

CURRICULUM VITAE **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ**

I. DATOS GENERALES:

1.1	Apellidos y Nombres :	GARCIA ORTIZ NATIVIDAD
1.2	Fecha de Nacimiento :	25 DICIEMBRE 1970
1.3	Edad :	55 Años
1.4	Estado Civil :	CASADA
1.5	D. N. I. :	00239467
1.6	Dirección :	Pedro Chamochumbi Mz F Lt 22
1.7	Teléfono :	972928465
1.8	E-mail :	natividadgarciaortiz25@gmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

- ✓ Maestría en Administración de la Educación, Universidad César Vallejo (2016).
- ✓ Bachiller en Educación, Universidad César Vallejo (2005)
- ✓ Profesora de Educación Física, Instituto Superior Pedagógico “José Antonio Encinas” (2021)

III. EXPERIENCIA LABORAL

- 3.1 Profesora de Educación Física en la IE. Inmaculada Concepción Tumbes
- 3.2 Profesora de Educación Física en el Colegio N°035 Horacio Zevallos Cabuyal – Pampas de Hospital
- 3.3 Profesora de Educación Física en la EP N°012 Percy Noriega Espinoza Tumbes
- 3.4 Profesora de Educación Física en la IE N°054 Fermina Campaña de Zuñiga Tumbes
- 3.5 Profesora de Educación Física en la IE Proyecto Técnico Deportivos y Proyecto Escuelas Abiertas Tumbes
- 3.6 Profesora de Educación Física en la IE Peru Canada AAHH Los Cedros Tumbes
- 3.7 Profesora de Educación Física en la EP Aplicación José Antonio Encinas Tumbes
- 3.8 Coordinador de Red, Acompañantes Pedagógicos de Educación Física y Docente responsable de Núcleo Distrital UGEL Tumbes
- 3.9 Docente contratada en el IESPP José Antonio Encinas

IV. PARTICIPACIONES:

- 4.1 Participación del curso virtual autoformativo Currículo Nacional de la Educación Básica (Marzo 2019).
- 4.2 Participación del curso virtual Habilidades básicas para la Comprensión Lectora (Febrero 2021).

- 4.3 Participación del curso virtual de Conocimientos Pedagógicos (Marzo 2021).
- 4.4 Participación en el curso virtual Actuando frente al Coronavirus COVID-19 (Abril 2020)
- 4.5 Participación como asistente del “Curso de fortalecimiento de capacidades pedagógicas para el buen desempeño del docente del nivel superior” (Octubre 2023)
- 4.6 Participación en el curso de Introducción a la Psicomotricidad (Agosto 2021)
- 4.7 Participación en el taller de Sensibilización para la inclusión de las personas con discapacidad en el Deporte (Diciembre 2020)
- 4.8 Programa de Especialización en Didáctica de la Enseñanza en la Educación Física, Universidad Nacional de Trujillo (Enero 2022)
- 4.9 Programa de Especialización en Docencia Universitaria en Educación Física, Universidad Nacional de Trujillo (Enero 2012)
- 4.10 Participación en el curso virtual La Educación Física en el Currículo Nacional para una vida activa y saludable: Desde las Experiencias de Aprendizaje (Noviembre 2020)
- 4.11 Especialización de Estrategias Didácticas en Educación Superior, Universidad Nacional de Trujillo (Febrero 2019)
- 4.12 Diplomado en Estrategias didácticas en Educación Física, Universidad Nacional de Trujillo (Febrero 2022)
- 4.13 Programa de Especialización en Estrategias metodológicas para promover la enseñanza aprendizaje, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Diciembre 2017)
- 4.14 Participación del ciclo informativo virtual BIAE 2020 Evaluación formativa y pensamiento crítico en el currículo nacional (Abril 2020)
- 4.15 Participación al curso virtual Evaluación Formativa (Marzo 2020)
- 4.16 Participación en las jornadas de trabajo de Gestión y Planificación en el marco del “Fortalecimiento de competencias profesionales para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Pedagógica” (Abril 2020)
- 4.17 Participación del curso virtual Gestión del Aula Virtual (Diciembre 2021)
- 4.18 Diplomado en Gestión de los Aprendizajes, Universidad César Vallejo (Noviembre 2015)
- 4.19 Participación en el Programa de Habilidades Básicas (Mayo 2021)
- 4.20 Participación en el curso virtual de Habilidades pedagógicas (Diciembre 2020)
- 4.21 Participación curso virtuales: Inteligencia emocional para el Aprendizaje, Pensamiento Crítico y Metacognición, Planificación Curricular y evaluación formativa, Habilidades básicas para el razonamiento lógico, Redacción y ortografía (2019-2020-2021)
- 4.22 Especialización en el programa de formación continua: Planificación Curricular en el marco del currículo nacional, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Mayo 2020)

4.23 Especialización en Psicología del Niño, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (Noviembre 2014)

4.24 Participación en el taller de Sensibilización para la inclusión de las personas con discapacidad en el Deporte (Diciembre 2020)

4.25 Participación al curso de capacitación en Tecnologías de la Educación Física, Universidad Nacional de Trujillo (Enero 2022)

4.26 Participación al curso virtual autoformativo “Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) para la formación no presencial” (Diciembre 2020)

4.27 Participación en el curso taller “Fortalecimiento de capacidades en el uso de las TIC con entornos virtuales, en los docentes del IESPP Jose Antonio Encinas aprendiendo en casa” (Diciembre 2020)

V. RECONOCIMIENTOS:

5.1 Valorar, reconocer y felicitar en merito a su destacada contribución en las diferentes actividades de carácter cultural, deportivo, social y educativo que han dado realce a nuestra institución formadora de maestros en la región Tumbes, IESPP José Antonio Encinas.

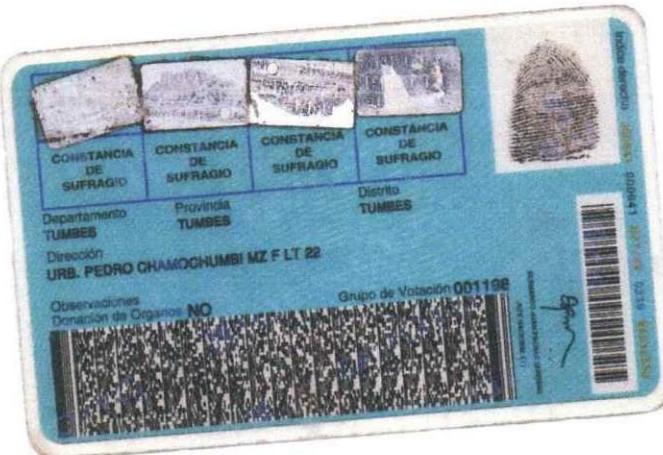
5.2 Agradecer, reconocer y felicitar por su valioso apoyo que hicieran realidad los Juegos Regionales de Olimpiadas Especiales 2019, Dirección Regional de Educación Tumbes.

5.3 Certificar y acreditar a la delegación clasificada en la Etapa UGEL de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

5.4 Reconocer, valorar y felicitar Campeones de la etapa regional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018 en las diferentes disciplinas deportivas y categorías, Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

5.5 Reconocer, valorar y felicitar en merito a su destacada participación y apoyo incondicional en la organización, desarrollo y evaluación de los Juegos Deportivos Escolares Nacional 2017, Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.

5.6 Reconocer, valorar y felicitar en merito a su destacada participación y apoyo incondicional en la organización, desarrollo y evaluación de los Juegos Deportivos Escolares Nacional 2016, Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

a: **Natividad García Ortíz**

Por tanto:

*Le expide el Presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue
los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 15 de AGOSTO del 2016



Registrado en el libro N° 4
A fojas 878, bajo el N° 3



Gioconda Bellomo

SECRETARIO GENERAL

Mg. GIOCONDA BELLOMO MONTALVO



RECTOR

Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL



DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS





REPUBLICA DEL PERU
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el GRADO ACADEMICO de:

BACHILLER EN EDUCACION

a:

Marielis García Orpis

Por tanto:

*Le expide el presente **DIPLOMA**, para que se le reconozca como tal y se le otorgue los gores y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

TRUJILLO

Trujillo, 4 de NOVIEMBRE del 2005



Registrado en el libro respectivo
A fojas 147
bajo el N° 8



Sigifredo Orbegoso
RECTOR
DR. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS



Prof. Secretario General
PROF. VICTOR SANTISTEBAN GOMEZ



Gelvicio Bastillo
Decano

DUPLICADO

Nº 001523

INSCRIPCIÓN N° 01979 - P. DRET

POR CUANTO:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nº



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

**PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA
Especialidad: EDUCACION FISICA
NATIVIDAD GARCIA ORTIZ**

A Don(ña)

TITULADO (A) en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO
"JOSE ANTONIO ENCINAS" TUMBES

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en TUMBES a los dos días del mes de

JULIO de L 2021



Armando A. González Urbina
DIRECTOR GENERAL
DIRECTOR(A) GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Prof. Guillermo Patricio Morán Silva
DIRECTOR DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

Natividad Ortiz

INTERESADO

EXPERIENCIA LABORAL

ANIO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA Y DEL DEPORTE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00451

Tumbes, 20 JUN. 1994

Visto el Informe N°. 135-94-GESTUM-DISRET-
DA-EAI y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en varios Centros Educativos de esta Jurisdicción Sub Regional de Educación, algunos docentes vienen laborando con el dictado de horas de clases, afectando plazos por contrato, siendo conveniente expedir la respectiva resolución, de conformidad con la Ley del Profesorado N°. 24029 y su Modificación N°. 25212 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto por la Dirección - Sub Regional de Educación de Tumbes; y

Con las facultades que le confiere el DS.- 047-82-ED del 24 Noviembre de 1982;

SE RESUELVE:

1.- CONTRATAR los servicios hasta el FREN
TIUNO DE DICIEMBRE de 1994, al siguiente personal:

Nº.	CENTRO	REMUNERACION	
Ord.	ABELLIDOS Y NOMBRES	TRABAJO	
01	ARAMBULO RIVERA Flor de Maria. Sin C. M. Con Titulo Prof. Educ. Se- cundaria N°.01975-P-SRET Espcc.:Lengua y Literatu- ra Oficio N°.674-94-GESTUM-DISRET-DAD y Exped. N°.863-94-02 f1s.	Prof. 24 hrs. clases Long. y Literatura Colegio N°.098- Aguas Verdes- ADE. Zarumilla.	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab. :24 hrs. VIG.:28-04-94
02	GUERRA MENDOZA Liliaina Lourdes. Sin C. M. Con Titulo Prof. Educ. Se- cundaria N°.01562-P-SRET Espcc.:Matematica Ofic. N°.686-94-GESTUM-DISRET-OPER y Exped. N°s.807 y 918-94 05 f1s.	Prof. 24 hrs. clases Matematica-Colegio "Javier Perez" Cu- chareta Baja- ADE. Zarumilla.	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab. :24 hrs. VIG.:29-04-94
03	CORDOVA DIOSSES Candalarie Ricardo. Sin C. M. Con Titulo Prof. Educ. Se- cundaria N°.01869-P-SRET Espcc.:Matematica Ofic. N°.703-94-GESTUM-DISRET-DAD y Exped. N°s.718, 1481 y 592- 94 - 08 f1s.	Prof. 24 hrs. clases Fisica y Quimica Colegio N°.100-Ma- tapalo-ADE. Zarumi- lla.	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab. :24 hrs. VIG.:29-04-94

Nº Ord.	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CENTRO TRABAJO</u>	<u>REMUNERACION</u>
04	ROMERO ROSILLO Dora Nelly CM. 04712404 Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 01491-P-SRET. Espec.: Hist. y Geografía. Oficio N°. 713-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 967-94-02 fls.	Prof. 30 hrs. clases Hist. y Geog. Colegio N°. 045 - S.A. - Cristales ADE - San Jacinto	RB. S/. 0.05 RR. S/. 28.48 1er. Nivel J. Lab.: 30 hrs. VIG.: 29-04-94
05	TRIPUL ALVARADO Clóofé María. Sin CM. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 01998-P-SRET. Espec.: Leng. y Literatura. Ofic. N°. 714-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 766-94 - 02 fls.	Prof. 30 hrs. clases Leng. y Litter. Colegio N°. 045 - S.A. - Cristales ADE - San Jacinto	RB. S/. 0.05 RR. S/. 28.48 1er. Nivel J. Lab.: 30 hrs. VIG.: 29-04-94
06	CHAVEZ PURIZAGA Emilio Segundo. Sin C.M. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 01944-P-SRET. Espec.: Educ. Física. Ofic. N°. 721-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 782-94-03 fls.	Prof. 24 hrs. clases Educ. Física Colegio "Túpac Amaru" - Pampa Grande. ADE - Tumbes	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab.: 24 hrs. VIG.: 29-04-94
07	VEINTIMILLA CALDERON Aura Sin CM. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 01551-P-SRET. Espec.: Hist. y Geografía Ofic. N°. 1025-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 3023-94 - 03 fls.	Prof. 24 hrs. clases-Hist. y Geog. Colegio N°. 021 - Molval - ADE - Corrales.	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab.: 24 hrs. VIG.: 16-05-94
08	ZAPATA MARCHAN Diana Elizabeth. Sin CM. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 3065-P-SRET, Espec.: Leng. y Literatura	Prof. 24 hrs. clases Leng. y Litter. Colegio "San Pedro" - Cancas - ADE Zorritos	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab.: 24 hrs. VIGENCIA: 02 - 05 - 94
	Ofici. N°. 736-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 3311-94-02 fls.		
09	LARREA BARRUEZO Miguel - Angel. Sin CM. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 01096-P-DI SER. E.C.H.	Prof. 24 hrs. clases Leng. y Litter. Colegio "Micaela Bastidas" - Mancora ADE Zorritos	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab.: 24 hrs. VIGENCIA: 02 - 05 - 94
	Ofic. N°. 742-94-GESTUM-DI SRET-DAD		
10	GARCIA ORTIZ Natividad Sin CM. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 01979-P-SRET Espec.: Educ. Física	Prof. 24 hrs. clases Educ. Física Colegio "I. Concepción" - Tumbes.	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab.: 24 hrs. VIGENCIA: 05 - 05 - 94
	Ofic. N°. 762-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 733-94- 03 fls.		
11	DIOSES LOPEZ Doris Mar- tony. Sin CM. Con Título Prof. Educ. Secundaria N°. 3017-P-SRET Espec.: Hist. y Geografía	Prof. 24 hrs. clases CC. HH. SS. Colegio N°. 098 - SM. - Aguas Verdes ADE - Zarumilla	RB. S/. 0.05 RR. S/. 26.79 1er. Nivel J. Lab.: 24 hrs. VIGENCIA: 05 - 05 - 94
	Ofic. N°. 801-94-GESTUM-DI SRET-DAD y Exped. N°. 1766-94- 05 fls.		

No. Ord.	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CENTRO TRABAJO</u>	<u>REMUNERACION</u>
52	SERNQUE SILVA Mario del Pilar. Sim CM. Con Título Prof. Educ. Sec. No.01484-P-SRET.	Prof. 24 hrs. clases CC, NN, -Lo Poño ADI-San Jacinto.-	RB.S/. 0.05 RR.S/. 26.79 ler. Nivel. J. Lab.: 24 hrs.
		+ .	VIGENCIA: 02 - 05 - 94 Ofic. No.879-94-GESTUM-DISRET-DAD y Exp. No.050-94- 02 fls.
53	GONZAGA CALDERON Jhony CM.01985884 Con III Ciclo Prof. Docente.	Prof. 24 hrs. clases Educ. Religiosa: 20 hrs. -Coleg. No. 001 "J.L.T." 04 hrs. -Coleg. 2.- 046-S.R. Tumbes	RB.S/. 0.04 RR.S/. 25.14 inciso C) J. Lab.: 24 hrs. VIGENCIA: 13- 04 - 94 Ofic. No. 518-94-GESTUM-DISRET-DAD- 03 fls.

2.- Afectase a la Partida 01,03, Programa 007, Sub Programa 004.01-Educ. Sec. del Presupuesto vigente.

Registrese y Comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO A. RODRIGUEZ OYOLA
DIRECTOR SUB REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S

DISRET, GARO
DAD/DMRH
ERI/DRC

**ENVIAR TRANSCRIBO A DR. RAMON
CORNEJO VILLENA Y FINES PRACTICAS**

RESOLUCION DIRECTORIAL SUB REGIONAL N°

00358

Tumbes, 27 MAY 1997

Visto el Informe N°. 160-96-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DAD-EMI y demás documentos adjuntos;

• CONSIDERANDO:

Que, en varios Centros Educativos de la Jurisdicción Sub Regional de Educación de Tumbes, existe personal docente que viene laborando en plazas vacantes presupuestadas, siendo conveniente expedirles la respectiva resolución de Reconocimiento para Efectos de Pago, de conformidad con la Ley del Profesorado N°. 24029 y su Modificatoria N°. 25212 y su Reglamento el DS.019-90-TD; y

Estando a lo dispuesto por la Dirección Sub Regional de Educación y con las facultades que le confiere la R.M.0333-93-TD, la R.M.0592-93-TD y la RD.049-95-DISRET;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO hasta el TRIMESTRE DE DICIEMBRE de 1996, los servicios a prestar por el siguiente personal:

Nº	Ord. APELLIDOS Y NOMBRES	CENTRO	TRABAJO	VIGENCIA	REMUNTRAC.
01	SANCHEZ ALVIRADO Ana Lourdes Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°. 2095-P-SRET, Especiali- dad: Historia y Geografía.) - - Oficio N°. 118-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-04 y Exp. N°. 367-96 03 fls.	Prof. 24 hrs. Colegio N°. 047 S.M.-Vaquería ADE-San Jacinto VACANTE: Por Reubicación de plaza del Coleg "M. Iraujo"- La Cruz (por promoción de Máxi- mo Baltazar S. V. DRA. DELFIN), según RD.075- 95.	01-04-96	ler. Nivel 24 hrs.	
02	FLORES MOSCOL Edgar Nixon CM.01925156 (Con Título Prof. Educ. Sec. N°. 01630-P-SRET., Especialidad: CC. NN.: Biología y Química) - Oficio N°. 229-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-04 y Exp. N°. 406-96 03 fls.	Prof. 24 hrs. Colegio "San Juan de la - Virgen"- ADE P.Hospital VACANTE: Por Promoción de Roger CRUZ REQU- MES, según RD.290-95.	01-04-96	ler. Nivel J. Lab. :24 hrs.	
03	VARGAS INFANT Floresmila Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°. 01627-P-SRET, Especiali- dad: CC. NN.: Biología y Química) - Oficio N°. 126-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-01 y Exp. N°. 2391-96 03 fls.	Prof. 24 hrs. Colegio N°. 100 S.M.-Matapalo ADE-Zarumilla VACANTE: Por Incremento 95, según RD.073-96	01-04-96 ...//	ler. Nivel J. Lab. :24 hrs.	

Ord. APELLIDOS Y NOMBRESCENTROTRABAJOVIGENCIAREMUNERAC.

11	SANCHEZ DE LIMA Leonel Aurelio Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.01989-P-SRFT., Especiali- dad:Educación Física) -Oficio N°.097-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-01 y Exp. N°.959-96 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio N°.100 S.M.-Matapalo ADE-Zarunilla VACANTE :Por Incremento 95,según RD.073-96	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24 h.
12	GARCIA ORTIZ Natividad Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.01979-P-SRFT., Especiali- dad:Educación Física). -Oficio N°.095-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-04 y Exp. N°.1782 - 96- 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio N°.035 S.M.-Cabuyal ADE-P.Hospital VACANTE :Por Incremento 95,según RD.073-96	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24 h.
13	ZAPATA AGUILAR Olga Piedad Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.01610-P-SRFT., Especiali- dad:Historia y Geografía) -Oficio N°.109-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-01 y Exp. N°.587-96 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio N°.035 S.M.-Cabuyal ADE-P.Hospital VACANTE :Por Reubicación de plaza,según RD. 751-95.	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24 h.
14	SOSA ZAPATA Tomás Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.01942-P-SRFT., Especiali- dad:Historia y Geografía) -Oficio N°.119-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-01 Y Exp. N°.607-96 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio "Alberto Palllete"-S.M. Mancora- D.E- Zorritos VACANTE :Por Incremento 95,según RD.073-95	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24 h.
15	MOREJON GRANADA Irma Mónica Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.2092-P-SRFT., Especiali- dad:Historia y Geografía) -Oficio N°.124-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-04 y Exp. N°.870-96 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio "Antonio Raymondi" Uña Gato- ADE - Zarunilla VACANTE :Por Incremento 95,según RD.073-96	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24 h.
16	FILJO O MIRINO Emma Rosa Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.01604-P-SRFT., Especia- lidad:Historia y Geografía) -Oficio N°.114-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-04 y Exp. N°.843-96 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio "7 Mayo" S.M.-Corrales ADE-Corrales VACANTE :Por Reubicación de plaza,según RD. 751-95.	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24 h.
17	QUINTERALU BRAVO Karina Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. Sec. N°.2052-P-SRFT., Especiali- dad:Lengua y Literatura) - Oficio N°.110-96-CTAR-RG-GES- TUM-DISRET-04 y Exp. N°.615-95 03 fls.	Prof.24 hrs. Colegio "Alberto Palllete"-S.M. Mancora- ADE- Zorritos. VACANTE :Por Reubicación de plaza,según RD 715-95.	01 - 04 - 96	1er.Nivel J.Lab.:24

<u>DATOS Y NOMBRES</u>	<u>TRABAJO</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>RIMUNTRAC.</u>
25 SÁNDARRIAGA BALLADARIS César Augusto. Sin C.M. Con Certificado de Capacita- ción del Idioma de Inglés. -Oficio N°. 413-96-CTAR-RG-GTS- TUM-DISRET-01 y Exp. N°. 5812-95 04 fls.	Prof. 24 hrs. - Colegio "I. Con- cepción"-Tumbes VACANTE: Por cese de Carola NINA COLLINS, se- gún RD. 554-93.	01-04-96	Inciso D) J. lab.: 24 h.
26 MARCHÍAN ECETERA Miriam Cecilia C.M. 01976044 (Con Título Prof. Educ. Sec. N°. 3029-P-SRET, Espe- cialidad:Matemática) -Oficio N°. 130-96-CTAR-RG-GTS- TUM-DISRET-01 y Exp. N°. 2179-96 03 fls.	Prof. 24 hrs. Colegio N°.080 S.M.-La Choza ADE-Casitas VACANTE: Por Ubicación de plaza, según RD. 891-95.	01-04-96	1er. Nivel J. lab.: 24 h.
27 ZAPATA CORNEJO Norma C.M. 03634094 (Con Título Prof. Educ. Sec. N°. 01341-P-DEIT) -Oficio N°. 104-96-CTAR-RG-GTS- TUM-DISRET-01 y Exp. N°. 1100-96 03 fls.	Prof. 24 hrs. Colegio N°.021 S.H.-Malval ADE-Gonzales VACANTE: Por Reasignación de Madelaine Esme- ralda RAMIREZ DIOSIS de Arcajima, según RD. 880-95.	01-04-96	1er. Nivel J. lab.: 24 hr.
28 ZEGARRA PAUCAR Eber Sin C.M. (Con Título Prof. Educ. N°. 01057-P-SRET, Especiali- dad:Historia y Geografía) -Oficio N°. 112-96-CTAR-RG-GTS- TUM-DISRET-01 y Exp. N°. 1096-96 03 fls.	Prof. 24 hrs. Colegio "San Pedro"-Carrizosa ADE-Zorritos VACANTE: Por Reasignación de Elmer MONTOYA VALDARIS, según RD. 880-95.	01-04-96	1er. Nivel J. lab.: 24 h.

29
ARTICULO SIGUIENTE: Móctose a la Partida 01.01, Pro-
grama 007, Sub Programa 07.004-TS. del Presupuesto vigente.

Regístrate y Comuníquese



VICTOR RAUL CADIERA GRANDA
DIRECTOR SUB REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S

DISRET-VRCG
DAD/JCR
T.I/MVA
yvdes.
+

REGION GRAU
DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S

RESOLUCION DIRECTORAL SUB REGIONAL N° 00275

Tumbes, 28 ABR 1997

Visto el Informe N° 075-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DAO-EAI..y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que en varios Centros Educativos de la Jurisdicción Sub Regional de Educación de Tumbes , existe personal docente que viene laborando de acuerdo a las propuestas favorables de los Directores de los respectivos planteles, en plazas vacantes por incrementos, según R.D.N° 073-96 y 0980-96, siendo conveniente expedirles las respectivas resoluciones de Reconocimiento solo para Efectos de pago , de conformidad con la Ley del profesorado N°24029 y su modificatoria N°25212 y su Reglamento el DS N°019-90 ED ; y

Estando a lo dispuesto por la Dirección Sub Regional de Educación de Tumbes, lo informado por la Oficina de Administración, lo coordinado con la Oficina de Asesoramiento Técnico de esta Repartición; y

De conformidad con la Directiva N° 002-97-OCSR/OAAE y en uso a las atribuciones que le confiere la R.M. N° 0383-93-ED., R.M. N° 1562-93-ED. y la P.D. N° 049-95-DISRET.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO a partir de PRIMERO DE MARZO hasta el TREINTIUNO DE DICIEMBRE de 1997, los servicios a prestar por el siguiente personal docente:

<u>ORD.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CENTRO TRABAJO</u>	<u>ESPEC.</u>	<u>REMUN.</u>
01	MATTOS ASTUDILLO Luzmila Antonieta. C.M. N°06372783 con Tit. Prof. Educ. Secund. N°2081-P-SRET. Espec. Lengua y Lit. Oficio N°085-97-CTAR- RG-GESTUM-DISRET-OA. 31 Folios.L.E. N°00229968 con Antecedentes Magisteriales.	Col. N°0020 "Hilario Carrasco" Corrales ADE-Corrales Vacante: Increm.-96 según RM. N°130-96-EF. 76.01 RD. N°0980-96 Prof. 24 Hrs.	Lengua y Literat. ADE Vacante: Increm.-96 según RM. N°130-96-EF. 76.01 RD. N°0980-96 Prof. 24 Hrs.	1er Nivel J.L. 24 H.
02	NAVARRO DIAZ Aldo C.M. N°06101542 con Tit. Prof. Educ. Secund. N°3062-P-SRET. Espec. Lengua y Lit. Oficio N°078-97-CTAR- RG-GESTUM-DISRET-OA. 19 Folios.L.E. N°00367833 con Antecedentes Magisteriales.	Prof. 24 Hrs. Col. N°0160 Matapalo ADE Zarumilla Vacante: Increm.-95 según RM. N°153-95/E.F. 76.01 RD. N°073-96	Lengua y Literatura ADE Vacante: Increm.-95 según RM. N°153-95/E.F. 76.01 RD. N°073-96	1er Nivel J.L. 24 H.

	Oficio N°0314-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-OA. con 15 Folios con Antecedentes Magisteriales.	RD.073-96		
09	CAMACHO ALVAREZ Dora C.M. N°02292521 con Tit. Prof. Educ. Secund. N°01549-P-SRET. Espec. Educación física Oficio N°187-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-OA. con Exp. N°084-97. con L.E. N°00220331 con 30 Folios con Antecedentes Magisteriales.	Prof. 24Hrs. Col. N° "Virgen de Fatima" ADE-Tumbes Vacante Increm.-96 según RM. N°130-96-EF.76.01 RD.0980-96	Educación Física	1er Nivel J.L. 24 H.
10	ALAMA MORAN Yovana Catibel sin C.M. con Tit. Educ. Primaria N°03834-P-SRET. Espec. Educación Física. Oficio N°083-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-OA. 02 Folios sin Antecedentes Magistrales.	Prof. 24Hrs. Col. "Juan Velasco Alvarado" Zarumilla ADE-Zarumilla Vacante Increm.-96 según RM. N°130-96-EF.76.01 RD. N°0980-96	Educ. Física	1er Nivel J.L. 24H.
11	OYOLA ROMERO Tony sin C.M. con Tit. Educ. Secund. N°02044-P-SRET. Espec. Historia Y Geografía. Oficio N°081-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-OA. 02 Folios sin Antecedentes Magisteriales.	Prof. 24Hrs. Col. "José C. Mariategui" Papayal ADE-Zarumilla Vacante Increm.-96-96 según RM. N°130-96-EF.76.01 según RD. 0980-96.	Historia y Geografía.	1er Nivel J.L. 24H.
12	GARCIA ORTIZ Natividad sin C.M. con Tit. Prof. Educ. Secund. N°01979-P-SRET. Espec. Educación Física Oficio N°199-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-OA. con L.E. N°00239467 con Antecedentes Magisteriales. con 24 folios.	Prof. 24Hrs. Col. N°035 "Horacio Zevallos" Cabuyal Pampas Hospital Vacante Increm.-95 según RM. N°153-95/EF.76.01 RD.073-96	Educación Física	1er Nivel J.L. 24H.
13	LARREA BARRETO Miguel Angel C.M. N°02990113 con Tit. Prof. Educ. Secund. N°01096-P-DIDET. Espec. lengua y Literatura. Oficio N°072-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET. con L.E. N°27281000 con 20 Folios con Antecedentes Magisteriales.	Prof. 24Hrs Col. 14917 Máncora ADE-Zorritos Vacante Increm.-95 según RM. N°153-95/EF.76.01 RD.073-96	Lengua y Literatura	1er Nivel J.L. 24H.
14	CARRILLO OCAMPO Rubens sin C.M. con Tit. Prof. Educ. Secund. N°2035-P-SRET. Espec. Educ. Física.	Prof. 24Hrs Col. N°025 San Isidro ADE-Corrales Vacante Increm.-95 según RM. N°153-95/EF.76.01	Educ. Física	1er Nivel J.L. 24H.

20 ARCELA NIZAMA Francisco
sin C.M.con Tit. Prof. Educ.
Primaria. N°03209-P-SRET.
Oficio N°120-97-CTAR-RG-
GESTUM-DISRET-OA.
con L.E. N°00241536 con
11 Folios con Antecedentes
Magisteriales.

Prof. 24Hrs.
Col. "Alberto
Palllete"
Máncora
ADE-Zorritos
Vacante Increm. -96 RM. N°130-96-EF. 76.01
PI. N°0980-98

1er Nivel
J.L. 24H.

ARTICULO SEGUNDO: Aféctese a la Cadena del Gasto N° 5.1.11.2
y a la cadena Programatica Funcional 09/028/0074/1.12005 del Presupuesto Anual
Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Prof. VICTOR RAUL CABRERA GRANDA
DIRECTOR SUB REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S

DISRET/VRCG.
O.ADM/OQE
EAI/SLOM
Jcho.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 02282

Tumbes, 27 SET. 2002

Visto, el Informe N° 045-2002-CTAR-TUMBES-DRET-OAT-PPTO, Hoja de Gestión N° 6141-2002-CTAR-TUMBES-DRET-D-OAT, H.G. N° 7499-2002-CTAR-TUMBES-DRET-OADM-APER; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas para el presente año en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

Que con RRS. N° 2113 de fecha 02 de Setiembre del 2002, se Da por Concluido a partir del 29 de Agosto del 2002 la RRS. N° 00472-2002, donde se Contrata a profesores del Plan Piloto de Educación Física.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes de conformidad con el Informe N° 045-2002-CTAR/TUMBES-DRET-OAT-PPTO, se ha dispuesto Ampliar Contrato de los docentes del Plan Piloto de Educación Física que se mencionan en la parte resolutiva, siendo conveniente expedirle la respectiva Resolución con Afectación Presupuestal solo para Efectos de Pago hasta el 31 de Diciembre del 2002, de conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-90-ED, y en amparo al D.S. N° 007-2001 y a la R.M. N° 168-2002-ED, y

En uso a las atribuciones que le confiere la Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización, Decreto Supremo N° 010-98-PRES. que aprueba el Organigrama del CTAR, la R.E.R N° 00828-99/CTAR TUMBES-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Tumbes, y la R.S. N° 381-2001-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al siguiente Personal:

01 APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESPINOZA MOGOLLON, José Emilio
D.N.I	:	00239550
CÓDIGO MODULAR	:	08773882
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 32042-P-SRET "I.S.P. "J.A.E." - Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FÍSICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 Las Mercedes - Tumbes
VACANCIA	:	Por Cese del Prof. Chanducas Zarate Leroy del I.S.T.P. "Contralmirante Villar" – Zorritos, según RRS. N° 1802-02.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2002

NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 054 " Fermina Campaña de Zuñiga" – Tumbes
VACANCIA	:	Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Yacila Urbina Juan Edgardo del Colegio N°020 "Hilario Carrasco Vinces" Corrales, según RRS. N° 1707-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2002
13 APELLIDOS Y NOMBRES	:	TORRES ORTIZ, Jesús Claribel
D.N.I	:	00238943
CÓDIGO MODULAR	:	No Registra
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 3046-P-SRET. ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesora de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 094 "Soterito López Espinoza" – Zarumilla
VACANCIA	:	Por Encargatura de Coordinación de Tutoría del Prof. Medina Otero Marco Antonio del Colegio N° 048 – La Peña- ADE San Jacinto, según RRS. N° 0686-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2002
14 APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, Natividad
D.N.I	:	00239467
CÓDIGO MODULAR	:	01287106
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET – ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesora de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 " Percy Noriega Espinoza" – Tumbes
VACANCIA	:	Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Barrientos Severino Amanda del Colegio N°225 "República de España" Zarumilla, según RRS. N° 1191-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2002
15 APELLIDOS Y NOMBRES	:	REYES SILVA, Edwin Sigisfredo
D.N.I	:	00370207
CÓDIGO MODULAR	:	No Registra
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 0404-P-SRET – ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 096 " Felipe Ignacio García Escudero"- Zarumilla

VACANCIA

: Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Espinoza Vincas
Magda Josefina del Colegio N° 093 "Efrain Arcaya
Zevallos"- Zarumilla, según RRS. N° 1707-2002.

VIGENCIA

: Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31)
de Diciembre del 2002

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, un plazo de Diez (10) días
hábiles a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para que el trabajador (a) comunique
al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de
Educación Tumbes, al Sistema de Pensiones que desea pertenecer ó que ha venido perteneciendo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el contrato queda
sujeto a ser disuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo,
reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ARTICULO CUARTO: El gasto que origine el cumplimiento de la
presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2002 de la unidad ejecutora
300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática:
09/026/0069/1.00189/3.0498; 09/027/0071/1.00192/3.0498; 09/028/0074/1.00196/3.0498;
09/028/0074/1.00194/3.0498; 09/029/0078/1.00197/3.0498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1
Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a
plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/WRR
DADM/JMV.
EAIV/DMRH.
EAI/emb.
O.PADII/rplb



Prof. WALTER ROQUE RUEDA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 02282

Tumbes, 27 SET. 2002

Visto, el Informe N° 045-2002-CTAR-TUMBES-DRET-OAT-PPTO, Hoja de Gestión N° 6141-2002-CTAR-TUMBES-DRET-D-OAT, H.G. N° 7499-2002-CTAR-TUMBES-DRET-OADM-APER; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas para el presente año en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

Que con RRS. N° 2113 de fecha 02 de Setiembre del 2002, se Da por Concluido a partir del 29 de Agosto del 2002 la RRS. N° 00472-2002, donde se Contrata a profesores del Plan Piloto de Educación Física.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes de conformidad con el Informe N° 045-2002-CTAR/TUMBES-DRET-OAT-PPTO, se ha dispuesto Ampliar Contrato de los docentes del Plan Piloto de Educación Física que se mencionan en la parte resolutiva, siendo conveniente expedirle la respectiva Resolución con Afectación Presupuestal solo para Efectos de Pago hasta el 31 de Diciembre del 2002, de conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-90-ED, y en amparo al D.S. N° 007-2001 y a la R.M. N° 168-2002-ED, y

En uso a las atribuciones que le confiere la Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización, Decreto Supremo N° 010-98-PRES. que aprueba el Organigrama del CTAR, la R.E.R N° 00828-99/CTAR TUMBES-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Tumbes, y la R.S. N° 381-2001-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al siguiente Personal:

01 APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESPINOZA MOGOLLON, José Emilio
D.N.I	:	00239550
CÓDIGO MODULAR	:	08773882
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 32042-P-SRET "I.S.P. "J.A.E." - Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FÍSICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 Las Mercedes - Tumbes
VACANCIA	:	Por Cese del Prof. Chanducas Zarate Leroy del I.S.T.P. "Contralmirante Villar" – Zorritos, según RRS. N° 1802-02.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2002

NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 054 " Fermina Campaña de Zuñiga" – Tumbes
VACANCIA	:	Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Yacila Urbina Juan Edgardo del Colegio N°020 "Hilario Carrasco Vinces" Corrales, según RRS. N° 1707-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2002
13 APELLIDOS Y NOMBRES	:	TORRES ORTIZ, Jesús Claribel
D.N.I	:	00238943
CÓDIGO MODULAR	:	No Registra
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 3046-P-SRET. ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesora de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 094 "Soterito López Espinoza" – Zarumilla
VACANCIA	:	Por Encargatura de Coordinación de Tutoría del Prof. Medina Otero Marco Antonio del Colegio N° 048 – La Peña- ADE San Jacinto, según RRS. N° 0686-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2002
14 APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, Natividad
D.N.I	:	00239467
CÓDIGO MODULAR	:	01287106
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET – ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesora de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 " Percy Noriega Espinoza" – Tumbes
VACANCIA	:	Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Barrientos Severino Amanda del Colegio N°225 "República de España" Zarumilla, según RRS. N° 1191-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2002
15 APELLIDOS Y NOMBRES	:	REYES SILVA, Edwin Sigisfredo
D.N.I	:	00370207
CÓDIGO MODULAR	:	No Registra
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 0404-P-SRET – ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 096 " Felipe Ignacio García Escudero"- Zarumilla

VACANCIA

: Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Espinoza Vincas
Magda Josefina del Colegio N° 093 "Efrain Arcaya
Zevallos"- Zarumilla, según RRS. N° 1707-2002.
Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31)
de Diciembre del 2002

VIGENCIA

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, un plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para que el trabajador (a) comunique al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tumbes, al Sistema de Pensiones que desea pertenecer ó que ha venido perteneciendo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el contrato queda sujeto a ser disuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ARTICULO CUARTO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2002 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/026/0069/1.00189/3.0498; 09/027/0071/1.00192/3.0498; 09/028/0074/1.00196/3.0498; 09/028/0074/1.00194/3.0498; 09/029/0078/1.00197/3.0498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/WRR
DADM/JMV.
EAIV/DMRH.
EAI/emb.
O.PADII/rplb



Prof. WALTER ROQUE RUEDA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 00743

Tumbes, 08 MAYO 2003

Visto, los Oficios N° 728, 734, 724, 725, 732, 726, 727, 729, 730, 731, 733, 735, 736, 737, 946 – 2003-GR-TUMBES/DRET-OAD-APER, la Hoja de Gestión N° 807-2003-GRT-DRET-D-OAT, Hoja de Gestión N° 3063-2003-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-APER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas para el presente año en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

Que, la Dirección del Centro Educativo/Programa Educativo que se indica en la parte Resolutiva, propone personal docente para el reconocimiento de Pago o Contrato, y.

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Vice Ministerial N° 081-2002-ED y la Resolución Ministerial N° 0442-2003-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al siguiente Personal:

01 APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESPINOZA MOGOLLON, José Emilio
D.N.I	:	00239550
CÓDIGO MODULAR	:	08773882
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 32042-P-SRET “I.S.P. “J.A.E.” - Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I Nivel
CARGO	:	Profesor –Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 Las Mercedes - Tumbes
VACANCIA	:	Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000.
VIGENCIA	:	Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2003

02 APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, Natividad
D.N.I	:	00239467
CÓDIGO MODULAR	:	01287106
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET ISP “JAE” - Tumbes.

ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
CARGO : Profesora - Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
JORNADA LABORAL : 30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO : E.P. N° 012 " Percy Noriega Espinoza" – Tumbes
VACANCIA : Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000.
VIGENCIA : Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2003

03 APELLIDOS Y NOMBRES : GUEVARA MECA, Jimmy Henry
D.N.I : 00239381
CÓDIGO MODULAR : 00000066
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 03648-P-DRET
"I.S.P. "J.A.E." - Tumbes.
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
CARGO : Profesor - Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
JORNADA LABORAL : 30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO : E.P. N° 002 "Ramón Castilla" - Tumbes
VACANCIA : Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000.
VIGENCIA : Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2003

04 APELLIDOS Y NOMBRES : DIOSES MACEDA, Milagritos Petronila
D.N.I : 00214542
CÓDIGO MODULAR : 01280673
TITULO : Profesora de Educación Secundaria N° 3128-P-SRET
ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
CARGO : Profesora - Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
JORNADA LABORAL : 30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO : E.P. N° 002 – "Ramón Castilla" – Tumbes
VACANCIA : Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000.
VIGENCIA : Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2003

05 APELLIDOS Y NOMBRES : SUZINAGA GUERRERO, Enrique
L.E / D.N.I. : 00215878
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 4476-P-DRET
(I.S.P. "José Antonio Encinas" – Tumbes).
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN FÍSICA
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
CARGO : Profesor – Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
JORNADA LABORAL : 30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO : E.P. N° 002 "Ramón Castilla" Tumbes
VACANCIA : Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000.
VIGENCIA : Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2003

14 APELLIDOS Y NOMBRES	TORRES ORTIZ, Jesús Claribel
D.N.I	00238943
CÓDIGO MODULAR	No Registra
TITULO	Profesora de Educación Secundaria N° 3046-P-SRET.
ESPECIALIDAD	ISP "JAE" – Tumbes.
NIVEL MAGISTERIAL	EDUCACIÓN FISICA
CARGO	I Nivel
JORNADA LABORAL	Profesora - Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
CENTRO DE TRABAJO	30 Horas.
VACANCIA	E.P. N° 094 "Soterito López Espinoza" – Zarumilla
VIGENCIA	Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000. Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2003.
15 APELLIDOS Y NOMBRES	REYES SILVA, Edwin Sigisfredo
D.N.I	00370207
CÓDIGO MODULAR	No Registra
TITULO	Profesor de Educación Secundaria N° 0404-P-SRET –
ESPECIALIDAD	ISP "JAE" – Tumbes.
NIVEL MAGISTERIAL	EDUCACIÓN FISICA
CARGO	I Nivel
JORNADA LABORAL	Profesor - Area de Desarrollo Personal de la Motricidad
CENTRO DE TRABAJO	30 Horas.
VACANCIA	E.P. N° 096 "Felipe Ignacio García Escudero"- Zarumilla.
VIGENCIA	Plan Piloto de Bachillerato, D.U. N° 013-2000. Del Catorce (14) de Abril hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2003

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el contrato queda sujeto a ser disuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ARTICULO TERCERO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2003 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/1.00192/3.0498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1-RECURSOS PUBLICOS, 00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/WRS
DADM/JMV.
EAIV/EMB.
O.PADII/rplb



***WALTER RABANAL SALAS**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TUMBES

[Handwritten signature of Walter Rabanal Salas, crossed out with a large 'X']



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 02282

Tumbes, 27 SET. 2002

Visto, el Informe N° 045-2002-CTAR-TUMBES-DRET-OAT-PPTO, Hoja de Gestión N° 6141-2002-CTAR-TUMBES-DRET-D-OAT, H.G. N° 7499-2002-CTAR-TUMBES-DRET-OADM-APER; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas para el presente año en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

Que con RRS. N° 2113 de fecha 02 de Setiembre del 2002, se Da por Concluido a partir del 29 de Agosto del 2002 la RRS. N° 00472-2002, donde se Contrata a profesores del Plan Piloto de Educación Física.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes de conformidad con el Informe N° 045-2002-CTAR/TUMBES-DRET-OAT-PPTO, se ha dispuesto Ampliar Contrato de los docentes del Plan Piloto de Educación Física que se mencionan en la parte resolutiva, siendo conveniente expedirle la respectiva Resolución con Afectación Presupuestal solo para Efectos de Pago hasta el 31 de Diciembre del 2002, de conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-90-ED, y en amparo al D.S. N° 007-2001 y a la R.M. N° 168-2002-ED, y

En uso a las atribuciones que le confiere la Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización, Decreto Supremo N° 010-98-PRES. que aprueba el Organigrama del CTAR, la R.E.R N° 00828-99/CTAR TUMBES-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Tumbes, y la R.S. N° 381-2001-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al siguiente Personal:

01 APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESPINOZA MOGOLLON, José Emilio
D.N.I	:	00239550
CÓDIGO MODULAR	:	08773882
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 32042-P-SRET “I.S.P. “J.A.E.” - Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FÍSICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 Las Mercedes - Tumbes
VACANCIA	:	Por Cese del Prof. Chanducas Zarate Leroy del I.S.T.P. “Contralmirante Villar” – Zorritos, según RRS. N° 1802-02.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2002

NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 054 " Fermina Campaña de Zuñiga" – Tumbes
VACANCIA	:	Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Yacila Urbina Juan Edgardo del Colegio N°020 "Hilario Carrasco Vinces" Corrales, según RRS. N° 1707-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2002
13 APELLIDOS Y NOMBRES	:	TORRES ORTIZ, Jesús Claribel
D.N.I	:	00238943
CÓDIGO MODULAR	:	No Registra
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 3046-P-SRET. ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesora de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 094 "Soterito López Espinoza" – Zarumilla
VACANCIA	:	Por Encargatura de Coordinación de Tutoría del Prof. Medina Otero Marco Antonio del Colegio N° 048 – La Peña- ADE San Jacinto, según RRS. N° 0686-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2002
14 APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, Natividad
D.N.I	:	00239467
CÓDIGO MODULAR	:	01287106
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET – ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesora de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 012 " Percy Noriega Espinoza" – Tumbes
VACANCIA	:	Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Barrientos Severino Amanda del Colegio N°225 "República de España" Zarumilla, según RRS. N° 1191-2002.
VIGENCIA	:	Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2002
15 APELLIDOS Y NOMBRES	:	REYES SILVA, Edwin Sigisfredo
D.N.I	:	00370207
CÓDIGO MODULAR	:	No Registra
TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria N° 0404-P-SRET – ISP "JAE" – Tumbes.
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FISICA
NIVEL MAGISTERIAL	:	I NIVEL
CARGO	:	Profesor de 30 Horas.
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CENTRO DE TRABAJO	:	E.P. N° 096 " Felipe Ignacio García Escudero"- Zarumilla

VACANCIA

: Por Encargatura de Jefe de Laboratorio de Espinoza Vincas
Magda Josefina del Colegio N° 093 "Efrain Arcaya
Zevallos"- Zarumilla, según RRS. N° 1707-2002.
Del Primero (01) de Setiembre hasta el Treinta y Uno (31)
de Diciembre del 2002

VIGENCIA

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, un plazo de Diez (10) días
hábiles a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para que el trabajador (a) comunique
al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de
Educación Tumbes, al Sistema de Pensiones que desea pertenecer ó que ha venido perteneciendo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el contrato queda
sujeto a ser disuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono de cargo,
reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ARTICULO CUARTO: El gasto que origine el cumplimiento de la
presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2002 de la unidad ejecutora
300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática:
09/026/0069/1.00189/3.0498; 09/027/0071/1.00192/3.0498; 09/028/0074/1.00196/3.0498;
09/028/0074/1.00194/3.0498; 09/029/0078/1.00197/3.0498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1
Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a
plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/WRR
DADM/JMV.
EAIV/DMRH.
EAI/emb.
O.PADII/rplb



Prof. WALTER ROQUE RUEDA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
T U M B E S

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 01101

Tumbes, 20 MAYO 2004

Visto, los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas para el presente año en las diferentes Instituciones Educativas como lo establece la R.M. N° 030-2004-ED Orientación para el desarrollo de las actividades en las Instituciones Educativas.

Que, en las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, existen plazas vacantes presupuestadas de personal docente y auxiliar, las cuales son necesarias cubrirlas mediante contrato y a propuesta de sus respectivos Directores de acuerdo a la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria el D.L. 25212 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-90-ED;

Que para la contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al año 2004, según el Informe N° 06-2004-GR-TUMBES-DRET-DGI, en concordancia con la Ley N° 28128 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004", y de acuerdo a la Directiva N° 02-2004-EF/76.01. Directiva para la aprobación, Ejecución y Control Presupuestario para los Gobiernos Regionales en el año 2004;

Que, con el objetivo de atender oportunamente las necesidades de personal docente se ha establecido la Directiva N° 01-2004-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER – "Normas para la contratación de personal docente para el año 2004", y

Que, según el Informe N° 099-2004-REGIÓN-TUMBES-GR-PPAT-SGPTO-SG, el Gobierno Regional de Tumbes, expide la autorización para ubicación de plazas de Ex Plan Piloto de Bachillerato.

Que en tal sentido, con la finalidad de cumplir con los requisitos que exige el Sistema de Personal NEXUS, la Dirección Regional de Educación de Tumbes emitirá la resolución de ubicación de plazas en las instituciones educativas que exista la necesidad comprobada, las mismas que serán incorporadas al sistema

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED, R.V.M. 081-2002-ED, y la R.E.R. N° 000392/GR-REGIÓN-TUMBES-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

01	APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. CODIGO MODULAR TITULO	: ESPINOZA MOGOLLON José Emilio. 00239550. 0004413261.
	ESPECIALIDAD NIVEL MAGISTERIAL CARGO JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO	: Profesor de Educación Secundaria N° 32042- P-SRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes). Educación Física. I Nivel.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	: Profesor – Área de Educación Física. 30 Horas.
	VIGENCIA	: Escuela Primaria N° 012 – Las Mercedes - Tumbes - UGEL- Tumbes. Por Ubicación de plaza en vías de regularización en el programa NEXUS. A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2004.
02	APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. CODIGO MODULAR TITULO	: GARCIA ORTIZ Natividad. 00239467. 0004372115.
	ESPECIALIDAD NIVEL MAGISTERIAL CARGO JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO	: Profesor de Educación Secundaria N° 01979- P-SRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes). Educación Física. I Nivel.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	: Profesor – Área de Educación Física. 30 Horas.
	VIGENCIA	: Escuela Primaria N° 012 – Las Mercedes - Tumbes - UGEL- Tumbes. Por Ubicación de plaza en vías de regularización en el programa NEXUS. A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2004.
03	APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. CODIGO MODULAR TITULO	: GUEVARA MECA Jimmy Henry. 00239381. 0004358139.
	ESPECIALIDAD NIVEL MAGISTERIAL CARGO JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO	: Profesor de Educación Secundaria N° 03648- P-DRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes). Educación Física. I Nivel.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	: Profesor – Área de Educación Física. 30 Horas.
	VIGENCIA	: Escuela Primaria N° 002 – "Ramón Castilla"- Tumbes - UGEL- Tumbes. Por Ubicación de plaza en vías de regularización en el programa NEXUS. A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2004.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, un plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para que el trabajador (a) comunique al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tumbes, el Sistema de Pensiones que desea pertenecer ó que ha venido perteneciendo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, (Art. 194°-D.S. 019-90-ED), por reajuste de metas, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la Ley de Gestión de intereses en la Administración Pública.

ARTICULO CUARTO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2004 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/100192/300498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 16 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/LFDE
JADM/PASL.
EAII/JMCF.

Acuerpo Pleno
PROF. LUIS ELEMIN - DIOSSES ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Dirección Regional Sectorial de Educación
Doy Fe del Original Firmado
Res. N°

Bely
Lic. Marcos W. Sánchez Salazar
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 01101

Tumbes, 20 MAYO 2004

Visto, los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas para el presente año en las diferentes Instituciones Educativas como lo establece la R.M. N° 030-2004-ED Orientación para el desarrollo de las actividades en las Instituciones Educativas.

Que, en las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, existen plazas vacantes presupuestadas de personal docente y auxiliar, las cuales son necesarias cubrirlas mediante contrato y a propuesta de sus respectivos Directores de acuerdo a la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria el D.L. 25212 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-90-ED;

Que para la contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al año 2004, según el Informe N° 06-2004-GR-TUMBES-DRET-DGI, en concordancia con la Ley N° 28128 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004", y de acuerdo a la Directiva N° 02-2004-EF/76.01. Directiva para la aprobación, Ejecución y Control Presupuestario para los Gobiernos Regionales en el año 2004;

Que, con el objetivo de atender oportunamente las necesidades de personal docente se ha establecido la Directiva N° 01-2004-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER – "Normas para la contratación de personal docente para el año 2004", y

Que, según el Informe N° 099-2004-REGIÓN-TUMBES-GR-PPAT-SGPTO-SG, el Gobierno Regional de Tumbes, expide la autorización para ubicación de plazas de Ex Plan Piloto de Bachillerato.

Que en tal sentido, con la finalidad de cumplir con los requisitos que exige el Sistema de Personal NEXUS, la Dirección Regional de Educación de Tumbes emitirá la resolución de ubicación de plazas en las instituciones educativas que exista la necesidad comprobada, las mismas que serán incorporadas al sistema

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED, R.V.M. 081-2002-ED, y la R.E.R. N° 000392/GR-REGIÓN-TUMBES-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

01	APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. CODIGO MODULAR TITULO	: ESPINOZA MOGOLLON José Emilio. 00239550. 0004413261.
	ESPECIALIDAD NIVEL MAGISTERIAL CARGO JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO	: Profesor de Educación Secundaria N° 32042- P-SRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes). Educación Física. I Nivel.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	: Profesor – Área de Educación Física. 30 Horas.
	VIGENCIA	: Escuela Primaria N° 012 – Las Mercedes - Tumbes - UGEL- Tumbes. Por Ubicación de plaza en vías de regularización en el programa NEXUS. A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2004.
02	APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. CODIGO MODULAR TITULO	: GARCIA ORTIZ Natividad. 00239467. 0004372115.
	ESPECIALIDAD NIVEL MAGISTERIAL CARGO JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO	: Profesor de Educación Secundaria N° 01979- P-SRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes). Educación Física. I Nivel.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	: Profesor – Área de Educación Física. 30 Horas.
	VIGENCIA	: Escuela Primaria N° 012 – Las Mercedes - Tumbes - UGEL- Tumbes. Por Ubicación de plaza en vías de regularización en el programa NEXUS. A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2004.
03	APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. CODIGO MODULAR TITULO	: GUEVARA MECA Jimmy Henry. 00239381. 0004358139.
	ESPECIALIDAD NIVEL MAGISTERIAL CARGO JORNADA LABORAL CENTRO DE TRABAJO	: Profesor de Educación Secundaria N° 03648- P-DRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes). Educación Física. I Nivel.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	: Profesor – Área de Educación Física. 30 Horas.
	VIGENCIA	: Escuela Primaria N° 002 – "Ramón Castilla"- Tumbes - UGEL- Tumbes. Por Ubicación de plaza en vías de regularización en el programa NEXUS. A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2004.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, un plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para que el trabajador (a) comunique al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tumbes, el Sistema de Pensiones que desea pertenecer ó que ha venido perteneciendo.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, (Art. 194°-D.S. 019-90-ED), por reajuste de metas, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la Ley de Gestión de intereses en la Administración Pública.

ARTICULO CUARTO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2004 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/100192/300498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 16 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/LFDE
JADM/PASL.
EAII/JMCF.

Acuerdo fechado
PROF. LUIS ELEMIN - DIOSSES ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Dirección Regional Sectorial de Educación
Doy Fe del Original Firmado
Res. N°

Bely
Lic. Marcos W. Sánchez Salazar
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA”

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° J2322

Tumbes, 23 JUN 2006

Visto, los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2006-GOB REG. TUMBES-P, el Gobierno Regional de Tumbes, certifica la disponibilidad presupuestal para la contratación de Personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes; con cargo al presupuesto 2006

Que, mediante Informe N° 028-2006-GR-TUMBES-DRET-DGI, el Director de Gestión Institucional, hace conocer la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal en el año 2006 de acuerdo a las necesidades en las Instituciones Públicas, teniendo en cuenta las prioridades y cuya finalidad es garantizar la atención del servicio educativo tomando como referencia el déficit del año 2005.

Que, según Directiva N° 25-2005-ME/SG “Normas para el proceso de Racionalización del gasto público en plazas de personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas de Educación Básica”, se establece las normas y procedimientos técnicos para el proceso de racionalización, a fin de determinar la demanda real de plazas de personal Docente y Administrativo en las instituciones públicas de acuerdo a las necesidades y con la finalidad de asegurar la eficiencia y la continuidad del servicio educativo;

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación – Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas en el presente año en las Instituciones Educativas tal como lo establece en la Resolución Ministerial N° 710-2005-ED, “Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva 2006”;

Que, según Oficio N° 045-2006/GRT-DRET-UGELT-IES-012-PJNE-D de fecha 07 de Marzo del 2006, el Director de la Institución Educativa N° 012 “Percy Julio Noriega Espinoza” – UGEL Tumbes, remite la propuesta para renovación de contrato de la Prof. GARCIA ORTIZ, Natividad; profesora de Educación Física;

Que, con el objeto de atender las necesidades de personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación, se ha tenido en consideración la normatividad específica para el proceso de contratación del presente año.

Que, según Hoja de Gestión N° 3424 -2006-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, la Especialista Administrativo II – Personal, dispone se proyecte la respectiva resolución de contrato.

De conformidad con la Ley N° 27783–Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902–Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28652 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el Año 2006”, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2004/GOB.REG.TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00348-2000-CTAR-TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00166-2006/GOB. REG. TUMBES-P.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el contrato por servicios personales, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

01	APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, Natividad.
	D.N.I.	:	00239467
	CODIGO MODULAR	:	1000239467
	TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET
	ESPECIALIDAD	:	(ISP "José Antonio Encinas") – Tumbes.
	NIVEL MAGISTERIAL	:	Educación Física
	CARGO	:	I Nivel
	JORNADA LABORAL	:	Profesor – Área de Educación Física
	CENTRO DE TRABAJO	:	30 Horas.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	:	I.E. N° 012 "Percy Julio Noriega Espinoza" UGEL Tumbes
	VIGENCIA	:	Según R.E.R. N° 0278-2006-GOB REG. TUMBES-P.
		:	A partir del Primero (01) de Junio al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por tres (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la gestión de intereses en la gestión pública.

ARTICULO TERCERO: EL GASTO que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2006 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/100192/300498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PÚBLICOS, 16 RECURSOS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JUAN DE DIOS JIMENEZ CEDILLO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION (E)
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
DIRECCION REGIONAL SECRETARIA DE EDUCACION
Doy Fe del Original Firmado
Res N°: 02328

Lic. MARCOS W. JIMENEZ S. C.I.C.
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
Trámite Documentos

DRET(e)/JdeDJC
JADM/MEVA.
EAII/JMCF.

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 02578

Tumbes, 13 JUL. 2005

Visto, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2004-GOB REG-TUMBES-P de fecha 27 de Mayo del 2004, Resolución Regional Sectorial N° 01881 de fecha 01 de Setiembre del 2004, Informe N° 031-2005-GRT-DRET-DGI-PDTO, Informe Técnico N° 1005 -2005-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2004-GOB REG-TUMBES-P del 27 de Mayo del 2004, el Gobierno Regional autoriza la ubicación de 34 plazas, procedentes del Decreto de Urgencia N° 013-2000 Plan Piloto de Bachillerato;

Que, según Resolución Regional Sectorial N° 01881 del 01 de Setiembre del 2004, se resuelve ubicar por necesidad de atención al servicio educativo, quince (15) plazas con jornada laboral para la atención del Plan Piloto de Educación Física, once (11) para Técnicos Deportivos con jornada laboral de 24 horas, diez (10) plazas Docentes para la atención del programa de Escuelas Abiertas con jornada laboral de 24 horas, tres (03) plazas para la aplicación del Diseño Curricular con jornada laboral de 40 horas, once (11) plazas la atención del programa Educación a Distancia (10 de 24 horas y 01 de 40 horas) para tutor itinerante;

Que, para la contratación del personal se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según Informe N° 031-2005-GRT-DRET-DGI-PDTO, mediante el cual el Especialista en Finanzas II, autoriza proyectar resolución al personal siguiente: Docentes de ODEC, Plan Piloto de Educación Física, Escuelas Abiertas, Técnicos Deportivos, Auxiliares de Educación (Proceso de Racionalización), Docentes de Educación Especial, Inicial, Primario y Secundario (Proceso de Racionalización), Docentes de CETPRO, Docentes; los mismos que deberán ser incluidos en el sistema NEXUS al concluir el proceso de racionalización previsto hasta el 31 de Julio del 2005. En concordancia con la Ley N° 28427 "Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2005" y la Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los gastos públicos";

Que, según Directiva N° 25-2005-ME/SG "Normas para el proceso de Racionalización del gasto público en plazas de personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas de Educación Básica", se establece las normas y procedimientos técnicos para el proceso de Racionalización, a fin de determinar la demanda real de plazas de personal Docente y Administrativo en las instituciones públicas de acuerdo a las necesidades y con la finalidad de asegurar la eficiencia y la continuidad del servicio educativo;

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación – Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas en el presente año en las Instituciones Educativas tal como lo establece en la Resolución Ministerial N° 0048-2005-ED "Orientaciones y normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva 2005";

Que, con el objeto de atender las necesidades de personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación, se ha establecidos la Directiva N° 003 y 005-2005 (Normas para contratación de Personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación)

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2005, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000392-2003/GR-REGIÓN-TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00418-2004 /GOB REG. TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00348-2000 CTAR .TUMBES P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00187-2005/GOB.REG.TUMBES-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el contrato por servicios personales, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

01	APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ Natividad.
	D.N.I.	:	00239467.
	CODIGO MODULAR	:	0004372115.
	TITULO	:	Profesor de Educación Secundaria Nº 01979-P-SRET, Esp. Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" – Tumbes).
	ESPECIALIDAD	:	Educación Física.
	NIVEL MAGISTERIAL	:	I Nivel.
	CARGO	:	Profesor – Área de Educación Física.
	JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
	CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. Nº 012 – Las Mercedes - Tumbes - UGEL- Tumbes.
	MOTIVO DE LA VACANCIA	:	Por Ubicación de plaza, según RER. Nº 00258-2004 y RRS. Nº 1881-2004.
	VIGENCIA	:	A partir del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Julio del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por tres (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la gestión de intereses en la gestión pública.

ARTICULO TERCERO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2005 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/1.00192/3.00498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 10 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 16 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRET/LFDE
JADM/MEVA
EAII/ JMCF



ORIGINAL FIRMADO

Prof. LUIS FLEMING DIOSSES ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Dirección Regional Sectorial de Educación
Doy Fe del Original Firmado
Res. N° 02579

Lic. Marcos W. Sánchez Salazar
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario



“AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN”

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 03396

Tumbes, 15 SET. 2005

Visto, el Informe N° 054-2005-GRT-DRET-DGI-PPTO, el Informe Técnico N° 1613 -2005-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, Hoja de Gestión N° 8720 -2005-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, y los documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0258-2004-GOB REG-TUMBES-P del 07 de Mayo del 2004, el Gobierno Regional autoriza la ubicación de 34 plazas, procedentes del Decreto de Urgencia N° 013-2000 Plan Piloto de Bachillerato;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2004-GOB REG-TUMBES-P, del 04 de Junio del 2004, el Gobierno Regional, autoriza la ubicación de 173 plazas en la PEA de los Centros Educativos de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes; los cuales no ocasionaron gastos adicionales al Tesoro Público. Desagregados en:

- 10 Plazas Directivas – Nivel V – 40 Horas.
- 36 Plazas Docentes – Nivel I – 30 Horas.
- 55 Plazas Docentes – Nivel I – 24 Horas.
- 34 Plazas Auxiliares – Nivel E – 30 Horas.
- 38 Plazas Administrativas – STA.

Que, según Resolución Ministerial N° 048 -2005-ED, “Orientaciones y Normas Nacionales para la gestión en las Instituciones de Educación Básica y Técnica Productiva 2005”, se ha establecido la normatividad que permite orientar y garantizar las actividades en la gestión pedagógica, institucional y administrativa correspondiente a las Instituciones Educativas de las diferentes modalidades de la Educación Básica y de la Educación Técnica Productiva, dentro del marco de los lineamientos de política del sector.

Que, con el objeto de atender las necesidades de personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación, se ha establecidos la Directiva N° 003 y 005-2005 (Normas para contratación de Personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación).

Que, por efectos del proceso de racionalización, según Informe N° 031 - 2005-GRT-DRET-DGI-PPTO, solamente se autorizó las contrataciones de personal docente, auxiliares de educación y administrativos, hasta el 31 de Julio del 2005.

Que, para la contratación de personal docente, auxiliares de educación y administrativo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente; el mismo que mediante Informe N° 054-2005-GRT-DRET-DGI-PPTO, el Especialista de Finanzas autoriza proyectar resolución hasta el 31 de diciembre del 2005, de conformidad con la Ley N° 28427 “Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2005” y la Ley N° 28425 “Ley de Racionalización de los gastos públicos”.

Que, según Hoja de Gestión N° 8720 -2005-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, la Especialista Administrativo II – Personal, dispone se proyecte la respectiva resolución.

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2005, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000392-2003/GR-REGIÓN-TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 418 -2004/GOB. REG.TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00348-2000-CTAR-TUMBES-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, la vigencia de contratación del Primero (01) de Agosto al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2005, al personal docente, que se encuentran comprendidos en las Resoluciones Regionales Sectoriales N° 02525, 02531, 02534, 02537, 02541, 02551, 02578, 02589, 02595, 02597, 02598, 02599, 02602, 02603, 02605, 02607, 02608, 02609, 2610, 02611, 02619, 02625, 02632, 02633, 02634, 02636, 02637, 02656, 02679, 02680, 02684, 02685, 02687, 02691, 02692, 02693, 02802, 02808, 02810, 02811, 02820, 02822, 02835, 02837, 02859, 02912, 02914 – 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por tres (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la gestión de intereses en la gestión pública.

ARTICULO TERCERO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ, al presupuesto del ejercicio fiscal 2005 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/1.00192/3.00498; 09/028/0074/1.00195/3.00498; 09/031/0082/1.00186/3.00498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 10 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 16 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

ORIGINAL FIRMADO

DRET/LFDE
JADM/MEVA.
EAII/JMCF.

PROF. LUIS FLEMING DIOSSES ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Dirección Regional Sectorial de Educación
Doy Fe del Original Firmado
Res. N° 115396

Lic. Marcos W. Sánchez Salazar
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA”
RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° J1488

Tumbes, 23 MAY 2006

Visto, la Resolución Regional Sectorial N° 01396 – 2006, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0278 – 2006, la Hoja de Gestión N° 1985-2006-GRT-DRET-OADM, el Informe N° 023-2006/GRT-DRET-DGI-D, la Hoja de Gestión N° 3052 -2006-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, el Informe Técnico N° 1016- 2006- REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00278-2006/GOB.REG.TUMBES-P, se resuelve otorgar la certificación presupuestal a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, que garantiza la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gastos vinculados al concepto de personal y obligaciones sociales para el año fiscal 2006, para que pueda aprobar el presupuesto analítico de personal – PAP que permitirá la contratación de personal administrativo y docente para dicho periodo.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 01396 - 2006, en su artículo segundo, se aprueba la ubicación de plazas docentes, auxiliares de educación y personal administrativo en las diferentes Instituciones Educativas, para contratos con cargo al presupuesto autorizado para el año fiscal 2006, de la Unidad Ejecutora 300 - Educación Tumbes.

Que, a través del Informe N° 023-2006/GRT-DRET-DGI-D, el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, hace conocer que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal docente y administrativo, de acuerdo al anexo adjunto, debiéndose proyectar la resolución a fin de efectivizar solamente las remuneraciones correspondientes a los meses de Abril y Mayo del presente año, mientras dure el proceso de inclusión de plazas eventuales en el sistema NEXUS.

Que, siendo necesario garantizar y asegurar la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas, se ha priorizado las demandas de plazas de personal docente, auxiliares de educación y trabajadores administrativos, de acuerdo a las necesidades debidamente comprobadas en el presente año, las mismas que serán atendidas mediante contrato.

Que, según Hoja de Gestión N° 1985 -2006-GRT-DRET-OADM, el Director de Administración de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, dispone proyectar resolución.

Que, con Hoja de Gestión N° 3052-2006-REGIÓN-TUMBES-DRET-OADM-PER, el Especialista Administrativo II – Personal, autoriza atender lo dispuesto en el considerando anterior.

De conformidad con la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28652 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el Año 2006”, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2004/GOB.REG.TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00348-2000-CTAR-TUMBES-P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00166-2006/GOB.REG.TUMBES-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales, a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2006, suscrito por la Unidad Ejecutora y el **personal Docente y Auxiliares de Educación**, que se indica en los anexo N° 03 y 04, adjunto a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, **SE AFECTARA**, al presupuesto del ejercicio fiscal 2006 de la unidad ejecutora 300 Dirección Regional de Educación de Tumbes, en la cadena funcional programática: 09/026/0078/100186/300498; 09/026/0069/100189/300498; 09/027/0071/100192/300498; 09/028/0074/100195/300498; 09/031/0082/100186/300498; 09/029/0078/100197/300498; 09/028/0075/100187/300498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes: 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuente de Financiamiento: 1 RECURSOS PUBLICOS, 00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORIGINAL FIRMADE

**PROF. JUAN DE DIOS JIMENEZ CEDILLO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION (E)
T U M B E S**

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
Doy Fe del Original Firmado

Res. N° 11498

J1488

LIC. MARCOS A. SÁNCHEZ SALAZAR
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (1)

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (E) Trámite Documentario

〔工〕沙門院御所ノ御内閣

DOCENTE PARA CONTRATOS

2006

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE TRABAJADOR
41	GARCÍA ORTIZ, Natividad.	I.E. Nº 012 – Las Mercedes – Tumbes	Docente
42	GARCIA SILVA, Oscar Waldyr.	I.E. Nº 058 "Sifredo Zúñiga Quintos" – Tumbes	Docente
43	GUERRA FLORES, Julissa Noemí.	I.E.I. Nº 613 – Mancora	Docente
44	GUERRERO SALVADOR, Celia Jacinta.	I.E. "7 de Enero" – Corrales	Docente
45	GUEVARA MECA, Jimmy Henry.	I.E. Nº 002 "Mcal. Ramón Castilla" – Tumbes.	Docente
46	GUTIERREZ CABRERA, Julio César.	I.E. "Zarumilla" – Zarumilla	Docente
47	FERNÁNDEZ LAVALLE, Percy Elgi.	I.E. "Alipio Rosales Camacho" – Pamp. de Hospital	Docente
48	HERRERA BECERRA, Luz Marina.	I.E. "República de España" – Zarumilla	Docente
49	HERRERA DE DIOSES, Vanesa Yuviana.	I.E. Nº 075 – Pozo Elevado – Zarumilla	Docente
50	JIMÉNEZ ZAVALA, Clarita del Carmen.	I.E. Nº 031 "Virgen del Carmen" – La Cruz	Docente
51	JURADO GARAY, Shirley Karina	I.E. Nº 094 "Soterito López Espinoza" – Zarumilla.	Docente
52	LALANGUI NÚÑEZ, Marco Antonio.	I.E. "República de Canada" – Tumbes	Docente
53	LAVALLE OVIEDO, Mercedes Piedad.	I.E.I Nº 102 – Sechurita.	Docente
54	LEÓN APONTE, Gladis Elizabeth.	I.E.I. 102 – Sechurita.	Docente
55	LEÓN LÓPEZ DE BANCES, Esperanza Soledad	I.E.E. Nº 001 "San Juan de Dios" – Tumbes	Docente
56	LEÓN VALLADARES, Yuli Maribel	I.E.I. Nº 002 – Corrales.	Docente
57	LLAUCE MARCHAN, Pablo Cristóbal.	I.E. "Mafalda Lama" – Tumbes.	Docente
58	LÓPEZ SILVA, Javier.	I.E. "Contralmirante Villar" – Zorritos.	Docente
59	LUNA BALLADARES, Santos Mercedes.	I.E.I. Nº 209 "Hnas. Barcia Bonifaz" – Tumbes	Docente
60	MANRIQUE SANTUR, Raquel Rebeca.	I.E. San Pedro – Cancas.	Docente





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA”

RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 10819

Tumbes, 27 MAR 2007

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00165-2007, la Resolución Regional Sectorial N° 00552-2007, el Oficio N° 005-2007/GRT-DRET-UGELT-IES-012-PJNE-D, la Hoja de Gestión N° 875-2007-GRT-DRET-OADM-PER, el Informe Técnico N° 694-2007-REGION-TUMBES-DRET-PER los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00165-2007/GOB.REG.TUMBES-P, el Gobierno Regional de Tumbes, otorga la certificación presupuestal a la Unidad Ejecutora, que garantiza la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el año fiscal 2007 para que pueda aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP que permita la contratación del personal administrativo y docente para dicho periodo;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 00552 de fecha 14 de Marzo del 2007, en su Artículo Primero se ubican plazas eventuales para contratos de docentes y administrativos en el año 2007, las cuales se encuentran agrupados de la siguiente manera:

- 15 Plazas Administrativas.
- 15 Plazas de Docentes de Educación Física (Plan Piloto)
- 11 Plazas de Docentes de Técnico Deportivos.
- 10 Plazas de Docentes de Escuelas Abiertas.
- 09 Plazas de Docentes CPED.

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación – Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las labores administrativas en el presente año en las Instituciones Educativas tal como lo establece en la Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, Directiva para el inicio del año escolar 2007; Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

Que, según Oficio N° 005-2007/GRT-DRET-UGELT-IES-012-PJNE-D de fecha 16 de Febrero del 2007, el Director de la Institución Educativa N° 012 “Percy Julio Noriega Espinoza” – UGEL Tumbes, alcanza la propuesta de contrato del doña: **GARCIA ORTIZ, Natividad**; - Especialidad de Educación Física;

Que, con el objeto de atender las necesidades de personal Docente y Administrativo, se han tenido en consideración la normatividad específica para el proceso de contratación del presente año;

Que, según Hoja de Gestión N° 875-2007-GRT-DRET-OADM-PER, el Especialista Administrativo II (e) – Personal, dispone se proyecte la respectiva resolución de contrato;

De conformidad con la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007", el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00066-2007/GOB.REG.TUMBES-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el contrato por servicios personales, suscritos por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

01.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, Natividad.
DNI	:	00239467
CODIGO MODULAR	:	1000239467
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET - Educación Física. (ISP. "José Antonio Encinas" - Tumbes)
ESPECIALIDAD	:	Educación Física
NIVEL MAGISTERIAL	:	I Nivel
CARGO	:	Profesor – Área de Educación Física.
JORNADA LABORAL	:	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. N° 012 "Percy Julio Noriega Espinoza" UGEL Tumbes.
MOTIVO DE LA VACANCIA	:	Según R.E.R. N° 00165-2007/GOB.REG. TUMBES-P y Ubicada según R.R.S N° 00552-2007.
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Del Cinco (05) de Marzo al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por tres (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la gestión de intereses en la gestión pública.

ARTÍCULO TERCERO: EL GASTO que origine el cumplimiento de la presente resolución, SE AFECTARÁ al presupuesto del ejercicio fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: 09/027/0071/1000192/3000498; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 15 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuentes de Financiamiento: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE.

DRET/WWMLR
JADM/JSGB
EAII(e)/AWPM



Prof. WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
T U M B E S

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
Doy Fe del Original Firmado
Res. N° 10819

Prof. Augusto Carrillo
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 01277

Tumbes, 05 MAY 2008

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00219-2008/GOB.REG.TUMBES-P, la Resolución Regional Sectorial N° 00674-2008, el Oficio N° 04-2008-GR-TUMBES-DRET-UGEL-T.I.E-N° 054-“FCZ”-D, la Hoja de Gestión N° 3330-2008-GRT-DRET-OADM-PER, el Informe Técnico N° 0667-2008-REGION-TUMBES-DRET-PER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00219-2008/GOB.REG.TUMBES-P, el Gobierno Regional de Tumbes, otorga la certificación presupuestal a la Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, que garantiza la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el año fiscal 2008 para que pueda aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP que permita la contratación del personal administrativo y docente para dicho periodo;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 00674 de fecha 19 de Marzo del 2008, en su Artículo Primero se ubican plazas eventuales para contratos de docentes y administrativos en el año 2008, las cuales se encuentran agrupados de la siguiente manera:

15 Plazas Administrativas.

15 Plazas de Docentes de Educación Física (Plan Piloto)

11 Plazas de Docentes de Técnico Deportivos.

10 Plazas de Docentes de Escuelas Abiertas.

09 Plazas de Docentes CPED.

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación – Tumbes, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en el presente año en las diferentes Instituciones Educativas, tal como lo establece la Resolución Jefatural N° 0050-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER “Normas y Procedimientos para acceder por evaluación a una plaza docente por contrato de servicios personales en los niveles de educación básica (regular, alternativa y especial), educación técnico productiva y educación superior no universitaria en el periodo 2008”

Que, según Oficio N° 04-2008-GR-TUMBES-DRET-UGEL-T.I.E-N° 054-“FCZ”-D de fecha 04 de Abril del 2008, la Directora de la Institución Educativa N° 054 “Fermina Campaña de Zuñiga” – UGEL Tumbes, alcanza el expediente de ratificación de contrato de doña: **GARCÍA ORTIZ, Natividad** como Docente en la especialidad de Educación Física;

Que, con el objeto de atender las necesidades de personal Docente y Administrativo, se han tenido en consideración la normatividad específica para el proceso de contratación del presente año;

Que, según Hoja de Gestión N° 3330-2008-GRT-DRET-OADM-PER, la Especialista Administrativo II – Personal – Oficina de Administración, dispone se proyecte la respectiva resolución de contrato;



De conformidad con la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 29142 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2008", el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00066-2007/GOB.REG.TUMBES-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el contrato por servicios personales, suscritos por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

01.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCÍA QRTIZ, Natividad.
DNI	:	00239467
CODIGO MODULAR	:	1000239467
TITULO	:	Profesora de Educación Secundaria N° 01979-P-SRET. (ISP "José Antonio Encinas" - Tumbes)
ESPECIALIDAD	:	Educación Física
NIVEL MAGISTERIAL	:	I Nivel
CARGO	:	Profesora – Área de Educación Física.
JORNADA LABORAL	:	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. N° 054 "Fermina Campaña de Zuñiga" UGEL Tumbes.
MOTIVO DE LA VACANCIA	:	Según R.E.R. N° 00219-2008/GOB.REG.TUMBES-P y Ubicada según R.R.S N° 00674-2008.
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Del Primero (01) de Abril al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por tres (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de racionalización o por desplazamiento de personal. Así mismo por la inobservancia de lo establecido en el código de ética de la función pública, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y la gestión de intereses en la gestión pública.

ARTÍCULO TERCERO: EL GASTO que origine el cumplimiento de la presente resolución, **SE AFECTARÁ** al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tumbes, en la Cadena Funcional Programática: **09/028/0074/1000195/3000498**; Cadena del Gasto: 5 Gastos Corrientes; 1 Personal y Obligaciones Sociales; 11 Aplicaciones Directas; 02 Retribuciones y Complementaria a plazo fijo; Fuentes de Financiamiento: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



ORIGINAL FIRMADO

Prof. WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
T U M B E S

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Doy Fe del Original Firmado
Res. N° _____
01277

DRET/WWMLR
JADM/JCAD
EAII/JMCF
SNP/VEBJ



OK

Direccion Regional de Educación de Tumbes



00886

Resolución Directoral Regional N° _____ -2010

TUMBES, 31 MAR 2010

Vistos los documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2010;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED se aprueba la Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2010";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Direccion Regional de Educación de Tumbes; y,

De conformidad con las Leyes N°s. 28044 y 29465, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED y 002-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0050 y 0126-2010-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC.IDENTIDAD(DNI/CARNET EXT.)	:	00239467
SEXO	:	FEMENINO
VISACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES	:	25/12/1970
FECHA DE NACIMIENTO	:	1000239467
CÓDIGO MODULAR	:	D.L. N° 19990
REGIMEN PENSIONARIO	:	SUPERIOR.
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	TITULO DE PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 01979-P-SRET. ESP. EDUCACION FISICA DEL ISP."JAE" TUMBES.
ESPECIALIDAD	:	

1.2) DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : PROYECTO TECNICO DEPORTIVOS
CÓDIGO DE LA PLAZA : 24P0000N0007 R.D. CUADRO DE HORAS :
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL - MEMO N° 082-2010-ME/SG-CMCG-ST
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : EDUCACION FISICA.

1.3) DATOS DEL CONTRATO :

Nº DE EXPEDIENTE : 6672-2010 Nº DE FOLIOS : 84
REFERENCIA : OFICIO N° 542-2010-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-Z.D.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/03/2010 hasta el 31/12/2010
GRUPO REMUNERATIVO : CON TÍTULO PEDAGÓGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTÍCULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal I, numeral 5.2 del capítulo V de la Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER;

ARTÍCULO 3º AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del Artículo 1º de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto Público del Sector para el Año Fiscal 2010;

Registrese y Comuníquese



Prof. Benjamin Renteria Zapata

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Doy fe del Original Firmado

00886

Res N° _____

P-
Prof. AUGUSTO GUERRERO CARRILLO
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario



Dirección Regional de Educación Tumbes



Resolución Directoral Regional N° 102312 - 2011

TUMBES,

31 MAY 2011

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2011;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED que aprueba la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2011", y la Resolución Jefatural N° 0795-2011-ED;

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Tumbes; y,

De conformidad con las Leyes N°s 28044 y 29626, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED y 001-2011-ED, la Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3255-2010-ED, 0182-2011-ED y 0795-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	: L.E./D.N.I. N° 00239467
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/12/1970
CÓDIGO MODULAR	: 1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: SUPERIOR.
ESPECIALIDAD	: TITULO DE PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA ESP. EDUCACION FISICA.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : PROYECTO ESCUELAS ABIERTAS
CÓDIGO DE PLAZA : 24P0000N0014
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: MEMORANDUM N° 0241-2011-ME/SPE-UP
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : TECNICO DEPORTIVO EDUCACION FISICA.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 15284-2011 Nº DE FOLIOS : 87
REFERENCIA : OFICIO N° 1333 Y 1334-2011-UPER I.E. REPUBLICA DEL PERU 12 HRS. E I. E.
VIRGEN DE FATIMA 12 HRS.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 10/05/2011 hasta el 31/12/2011
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal I), numeral 5.3 del capítulo V de la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Regístrate y comuníquese.

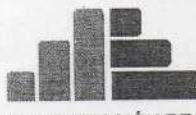


Prof. Henry Rodolfo Elizalde Ordinola
Director Regional de Educación
Dirección Regional de Educación Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Doy fe del Original Firmado

Res N° 102312

Prof. AUGUSTO GUERRERO CARRILLO
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Trámite Documentario



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ

GRT DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

000566

Tumbes,

23 MAYO 2012

Visto, la Hoja de Gestión N° 5453-2012-GR-TUMBES-DRET-UGELT-APER, las Actas de Adjudicación del Mes de Abril de 2012, según Informe Técnico N° 336 -2012-GR-TUMBES-DRET-UGELT-APER y Expedientes N° 05585, 05555, 05529, 05549, 05573, 05552, 05633, 05637, 05544, 05551, 11432/2012;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativa en la Instituciones Educativas Publicas a Nivel Nacional;

Que, con Oficio Múltiple N° 037-2012/GRT-DRET-DGP-PECUD, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, informa a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, la ubicación de plazas del programa de escuelas abiertas; para contrato de docentes del presente Año, precisando las Instituciones Educativas que contaran con el Servicio de un Técnico Deportivo.

Que, según Actas de Adjudicaciones del mes de Abril de 2012, que se adjuntan al presente expediente, el Director de la Oficina de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa local de Tumbes, informa sobre los docentes que irán a las diferentes Instituciones Educativas del ámbito, por lo que se ha determinado la ubicación de plazas vacantes a favor de las siguientes instituciones que tienen necesidad del servicio de un docente de Educación Física;

Que, con Hoja de Gestión N° 5453-2012-GR-TUMBES-DRET-UGELT-APER, la Especialista Administrativo II – Personal, Oficina de Administración de esta Sede Regional, dispone se proyecte la respectiva resolución;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00259-2012/ GOB. REG. TUMBES-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, al personal que a continuación se indica:

Nº ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	INST. EDUC.	LUGAR	JORN. LAB.	VIGENC.	CARG	VACA
01	ROSA ESMERALDA, CARRILLO LÓPEZ DNI N° 00253730 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 04/02/1977 TITULO DE PROF. DE EDUC. SECUND. N° 05309-P-DRET-I.S.P. "J.A.E." – TUMBES – ESPECIALIDAD: FORMACIÓN LABORAL MENCIÓN ARTESANIA	N° 021 – "WRC" "SAN JACINTO"	MALVAL SAN JACINTO	12 H ED. ARTE 12 H ED. ARTE	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
02	PABLO CRISTÓBAL, LLAUCE MARCHAN DNI N° 00249449 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 30/06/1968 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 3108-P-SRET-I.S.P. "J.A.E." – TUMBES – ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA	PNP "TPM" N° 009 – "ZDQ"	TUMBES TUMBES	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
03	JUSTO LUDIANO, FERNÁNDEZ CLAVIJO DNI N° 00251591 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 26/02/1976 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 04998-P-DRET-I.S.P. "J.A.E." – TUMBES – ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA	N° 021 – "WRC" N° 019 – "ISC"	MALVAL CORRALES	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
04	OSWALDO SIDULFO, PRECIADO CALERO DNI N° 00207419 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 11/06/1964 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 3044-P-SRET-I.S.P. "J.A.E." – TUMBES – ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA	"J.O.P." "T.DE J. G.M"	TUMBES TUMBES	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP

Nº ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	INST. EDUC.	LUGAR	JORN. LAB.	VIGENC.	CARG	VACA
05	JUAN CARLOS, PAIVA AZO DNI Nº 41442556 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 19/01/1980 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 14723-P-DREP-LS.P.P. "IGNACIO MERINO" - PIURA - ESPECIALIDAD: ARTES PLÁSTICAS	Nº 001 - "J.L.T." Nº 130 - "E.A.B."	TUMBES TUMBES	12 H ED. ARTE 12 H ED. ARTE	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
06	JULISSA AMELIA, QUEREVALU BELMONT DNI Nº 40196954 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 18/02/1979 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 024205-P-DREL-ESC. SUP. DE BELLAS ARTES PÚBLICA "MACEDONIO DE LA TORRE" - TRUJILLO - ESPECIALIDAD: ARTES PLÁSTICAS.	Nº 020 - "H.C.V." "S.J.V."	CORRALES SAN JUAN DE LA VIRGEN	12 H ED. ARTE 12 H ED. ARTE	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
07	ENNA MERY, CRUZ SILVA DNI Nº 42703541 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 20/08/1984 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 000732-DRET - I.S.P. "J.A.E." - TUMBES - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA.	Nº 025 - "R.E." "7 DE Enero"	SAN ISIDRO CORRALES	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
08	YESSICA ISABEL, MENDOZA CISNEROS DNI Nº 00241971 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 15/11/1972 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 05301-P-DRET - I.S.P. "J.A.E." - TUMBES - ESPECIALIDAD: FORMACIÓN LABORAL MENCIÓN ARTESANÍA	"J.O.P." Nº 011 - "C.V."	TUMBES TUMBES	12 H ED. ARTE 12 H ED. ARTE	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
09	NATIVIDAD, GARCÍA ORTIZ DNI Nº 00239467 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 25/12/1970 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 01979-SRET - I.S.P. "J.A.E." - TUMBES - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA	Nº 054 - "F.C.Z." "S.J.V."	TUMBES SAN JUAN DE LA VIRGEN	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
10	LEONEL AURELIO, SÁNCHEZ DE LAMA DNI Nº 00239723 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 29/06/1970 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 01989-SRET - I.S.P. "J.A.E." - TUMBES - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA	"P.C." "R.P."	TUMBES TUMBES	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP
11	PERCY ELGI, HERNÁNDEZ LAVALLE DNI Nº 00239772 REG. PENSIONARIO: 19990 FEC. NAC.: 24/07/1969 TITULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 03920-SRET - I.S.P. "J.A.E." - TUMBES - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA	Nº 042 - "A.R.C." Nº 035 - "H.Z.G."	TUMBES TUMBES	12 H ED. FIS. 12 H ED. FIS.	01.04.2012 AL 31.12.2012	P/H	PPTO PAP

ARTICULO SEGUNDO.- Afectese, la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las personas interesadas y distribuirla a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PROF. GERARDO WILFREDO GARCÍA GALECIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES
Doy Fe del Original Firmado

Res N°

00566

Sr. LUIS ALBERTO PURIZAGA CALDERÓN
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Resolución Directoral N° 00964 - 2013

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES,

Vistos los documentos adjuntos, y; **16 ABR 2013**

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0431-2012-ED y 0065-2013-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED y 0241-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

asuscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	: L.E./D.N.I. N° 00239467
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/12/1970
CODIGO MODULAR	: 1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TITULO Y/O GRADO DE INST.	: TIT. PROF. EDUC. SECUND. N° 01979-SRET ISP "JAE" TUMBES
ESPECIALIDAD	: EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : PERU - CANADA AA.HH.LOS CEDROS-TUMBES
CÓDIGO DE PLAZA : 24P0001N0001
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL: MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : PROMOTOR DEPORTIVO (PROGRAMA DEPARTE)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 7214-2013 Nº DE FOLIOS : 115
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2013
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 05/04/2013 hasta el 31/12/2013
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 015-2012 -MINEDU/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Registrese y comuníquese.



PROF. LUIS ALBERTO SILVA DIOSSES

DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES
Día Fe del Original Firmado

Res N°

060964

Sr. LUIS ALBERTO PUJALAGA CALDERÓN
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01405

Tumbes, 05 JUN 2013

Visto la Hoja de Gestión N° 3719-2013-GRT-DRET-UGELT-APER, la Resolución Directoral N° 000948, 000950, 000964, 000999, 0001100, 000911, 000946, 000919, 000930-2013, el Informe Técnico N° 901-2013-REGIÓN-TUMBES-DRET-UGELT-APER y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000948, 000950, 000964, 000999, 0001100, 000911, 000946, 000919, 000930-2013, se resuelve se contratar a los docentes que se indican en la parte resolutiva, a partir del 05 de abril al 31 de diciembre del 2013, con jornada laboral de 30 horas;

Que, por error involuntario el Ministerio de Educación consigno en cada una de plazas coberturadas, la jornada laboral de 30 horas, debiendo ser 24 horas tal como se demuestra con el reporte de plazas extraído del Sistema NEXUS, por lo que es necesario rectificar las citadas resoluciones;

Que, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 artículo 201 Rectificación de Errores: Ítem 201.1, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido;

Que, con Hoja de Gestión N° 3719-2013-GRT-DRET-UGELT-APER, el Especialista Administrativo II – Personal – Oficina de Administración de esta repartición educativa dispone se proyecte la respectiva resolución; y

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Regional Sectorial N° 0000304-2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, las Resolución Directoral N° 000948, 000950, 000964, 000999, 0001100, 000911, 000946, 000919, 000930-2013, en la forma y modo que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : Llauce Marchán Pablo Cristobal
DATOS DE LA PLAZA:
INSTITUCION EDUCATIVA : Colegio N° 001 "José Lishner Tudela"
ESPECIALIDAD A DICTAR : Promotor Deportivo (Programa DEPARTE)
DATOS DEL CONTRATO:
JORNADA LABORAL : 24 Hrs Pedagógicas

3.- RESOLUCION DIRECTORAL N° 0964 de fecha 16 de abril del 2013
DICE:

ARTÍCULO 1º : Aprobar el contrato por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : García Ortiz Natividad
DATOS DE LA PLAZA:
INSTITUCION EDUCATIVA : Perú – Canadá AA.HH. Los Cedros - Tumbes
ESPECIALIDAD A DICTAR : Promotor Deportivo (Programa DEPARTE)
DATOS DEL CONTRATO:
JORNADA LABORAL : 30 Hrs Pedagógicas

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º : Aprobar el contrato por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : García Ortiz Natividad
DATOS DE LA PLAZA:
INSTITUCION EDUCATIVA : Perú – Canadá AA.HH. Los Cedros - Tumbes
ESPECIALIDAD A DICTAR : Promotor Deportivo (Programa DEPARTE)
DATOS DEL CONTRATO:
JORNADA LABORAL : 24 Hrs Pedagógicas

4.- RESOLUCION DIRECTORAL N° 0999 de fecha 17 de abril del 2013
DICE:

ARTÍCULO 1º : Aprobar el contrato por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : Calderón Clavijo José Erick
DATOS DE LA PLAZA:
INSTITUCION EDUCATIVA : Colegio N° 020 "Hilario Carrasco"
ESPECIALIDAD A DICTAR : Promotor Deportivo (Programa DEPARTE)
DATOS DEL CONTRATO:
JORNADA LABORAL : 30 Hrs Pedagógicas

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º : Aprobar el contrato por servicios personales suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES
DATOS DE LA PLAZA:
INSTITUCION EDUCATIVA
ESPECIALIDAD A DICTAR

: Hernández Lavalle Percy Elgi
: Coleg. "San Juan de la Virgen"
: Promotor Deportivo (Programa DEPARTE)

DATOS DEL CONTRATO:
JORNADA LABORAL :

: 24 Hrs Pedagógicas

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la persona interesada y distribuirla a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PROF. LUIS ALBERTO SILVA DIOSSES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TUMBES**

LASD/DUGELT
MAYM/ADM-UGELT
JYPO/JPER

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES
Doy Fe del Original Firmado
Res N° 01405

Sr. LUIS ALBERTO PARIZAGA CALDERÓN
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Directoral N° 000568 -2014

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES,

Vistos los documentos adjuntos, y;

24 MAR 2014

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED que aprueba las "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva para el periodo lectivo 2014";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 2944 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 00239467
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/12/1970
CODIGO MODULAR	: 1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: TIT. PROF. EDUC. SECUND. N° 01979-SRET ISP "JAE" TUMBES
ESPECIALIDAD	: EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : EP. APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS
CÓDIGO DE PLAZA : 24PY30101335
CARGO : PROMOTOR DE EDUCACION FISICA
MOTIVO DE LA VACANTE : RESOLUCION MINISTERIAL N° 041-2014-MINEDU (PROMOTORES DE EDUCACION FISICA)

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 4345-2014 Nº DE FOLIOS : 103
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2014
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 05/03/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto

por algunas de las causales señaladas en la clausula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrate y comuníquese.



PROF. GERARDO WILFREDO GARCIA GALECIO
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRET UGEL TUMBES
ORIGINAL FIRMADO

Res. N°:

000568

Si. Luis Alberto P. Magaña Calderón
JEFE (E) OFICINA SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 00028 -2015/UGELT-D-ADM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en URB. ANDRES ARAUJO MORÁN MZ. 22 LOTE 25 INT. 01, representado por la Magister AVILA LOPEZ, EILEN CLAUDINA, identificado con Documento Nacional de Identidad 00238416, en su calidad de DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.R.S.N° 0004-2015/DRET, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, GARCIA ORTIZ, Natividad, identificada con Documento Nacional de Identidad 00239467, con domicilio en URB. PEDRO CHAMOCHUMBI Mz. F Lote 22, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR DE RED en el ÁREA AGP – NUCLEO I.E. "APLICACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS", cumpliendo las funciones que se detallan a continuación:



- a) Coordinar con el Especialista de UGEL y con el CR, sobre los aspectos pedagógicos y administrativos de su red.
- b) Garantizar y monitorear la elaboración, desarrollo y aplicación de la Programación Curricular Anual (PCA); Unidad Didáctica (UD) y las Sesiones de Aprendizaje (SA) articuladas entre los PEF y los Profesores de Aula o PACEF.
- c) Realiza el monitoreo y asistencia técnica en las IIEE adscritas a su red, para garantizar su correcto funcionamiento y desarrollo, según el cronograma establecido por el CR. Deberá coordinar los alcances, contenido y pertinencia de la información con el especialista UGEL y el CR.
- d) Realizar el diagnóstico situacional de la Red a su cargo y en base a ello elaborar su Plan Anual de Trabajo - PAT.
- e) Elaborar los horarios de actividades en su Red, debiendo validarlos con el director de la II.EE. Núcleo y el Especialista de la DRE/UGEL.
- f) Difundir en su comunidad educativa la propuesta pedagógica de educación física.
- g) Realizar la supervisión y monitoreo de su Red, garantizando la correcta ejecución, funcionamiento y desarrollo de las actividades, según cronograma previsto con el CR.
- h) Entregar la base de datos de los estudiantes y PEF de su Red y otros requerimientos, de manera oportuna o cuando le sea requerida por el CR o el MINEDU.
- i) Entregar oportunamente las evaluaciones de cada periodo al Profesor de Aula, quien será el responsable de establecer los promedios respectivos.
- j) Realizar, de manera exclusiva, actividades comprendidas o que coadyuven al fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- k) Informar periódicamente al CR sobre el desarrollo de las actividades en su red.
- l) Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de su Red.

Estas funciones debe cumplirlas en el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 26 de Enero y concluye el día 31 de Diciembre, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,500.00 Nuevos Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el Núcleo de la I.E. "Aplicación José Antonio Encinas". La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.



- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO



Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones



normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, el 26 de Enero del 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

M. EILEEN C. AVILA LOPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD
DNI N° 00239467



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 0029-2014-UGELT-ADM-ABAST

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, con Registro Único de Contribuyente 20409352589, con domicilio en URB. ANDRES ARAUJO MORAN MZ. 22 LOTE 25 INT 01, representado por Prof. Francisco Martínez Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad 00236985, en su calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, quien procede en uso de las facultades previstas en RRS 000434-2014/DRET, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, GARCIA ORTIZ NATIVIDAD, identificado con Documento Nacional de Identidad 00239467 y Registro Único de Contribuyente 10002394672, con domicilio en URB. PEDRO CHAMOCHUMBI MZ F LT 22, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 29849 - Eliminación Progresivo del CAS
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley 30114 - Presupuesto público del año fiscal 2014
- DS 047-2014-EF – Transferencia De Partidas En El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2014
- RM 41-2014-MINEDU Lineamientos por la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educa. Física

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato de acuerdo al acta de adjudicación de conformidad de resultados obtenidos a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR RED en el área AGP-IE APLICACIÓN "JAE", cumpliendo las funciones detalladas:

- a) informe sobre la condición de los materiales educativos e implementos deportivos en el nucleo y las ii.ee vinculadas a la red
- b) elaboración de las base de datos de los promotores de educación física de la red a su cargo
- c) sistematización de la base de datos de los estudiantes de las ii.ee de la red
- d) organizar reuniones de inter apredizaje de promotores y docentes
- e) asistencia técnica y pedagógica a los promotores y docentes de aula de la ii.ee vinculadas a la red
- f) informe sobre los resultados del plan anual de trabajo pedagógico

Que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Abril y concluye el día 31 de Diciembre dentro del presente año fiscal.

1ey 26790



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1500 Nuevos Soles (MIL QUINIENTOS 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en AGP-IE APLICACIÓN "JAE". La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- c) Hacer uso de quince (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.
- Por Razones Presupuestales.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de TUMBES, el 01 DE ABRIL DEL 2014.



Natividad
GARCIA ORTIZ NATIVIDAD
00239467





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 060-2016-UGELT-ADM-ABAST

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, con Registro Único de Contribuyente 20409352589, con domicilio en URB. ANDRES ARAUJO MORAN MZ. 22 LOTE 25 INT 01, representado por magister. AVILA LOPEZ EILEEN CLAUDINA, identificado con Documento Nacional de Identidad 00238416, en su calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, quien procede en uso de las facultades previstas en RRS 00004-2015/DRET, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, GARCIA ORTIZ NATIVIDAD, identificado con Documento Nacional de Identidad 00239467, con domicilio en , a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 29849 - Eliminación Progresivo del CAS
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley 30372 - Presupuesto público del año fiscal 2016
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato de acuerdo al acta de adjudicación de conformidad de resultados obtenidos a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ACOMPAÑANTES PEDAGOGICOS DE EDUCACION FISICA** en la **GESTIÓN PEDAGÓGICA NUCLEO DE LA I.E. APLICACIÓN "JOSÉ ANTONIO ENCINAS"**, cumpliendo las funciones detalladas:

- a. Planificación y Programación del Acompañamiento: Participar del Proceso de formación de acompañantes brindando por el MINEDU.
- b. Elaborar el diagnóstico del nivel de desempeño de los docentes a su cargo y la caracterización del ámbito donde el docente desarrolla su práctica.
- c. Elaborar planes de acompañamiento pedagógico diferenciados según ámbitos de intervención, estableciendo metas claras de desempeños a lograr en los docentes a su cargo a corto y mediano plazo.
- d. Implementación: Ejecutar acciones de acompañamiento pedagógico (visitas de aula, grupos de inter-aprendizaje y talleres de actualización), considerando metodologías, recursos, metas programadas y frecuencias establecidas en el protocolo de acompañamiento y otras en el marco de la norma de Acompañamiento Pedagógico emitida por el MINEDU.
- e. Monitoreo y Evaluación: Monitorear y evaluar periódicamente el desempeño de los docentes a su cargo, según lo establecido en el protocolo de acompañamiento e informar sobre las actividades realizadas al Coordinador Regional y Especialistas de Educación Física de la instancia Descentralizada correspondiente.
- f. Actualizar constantemente la base de datos de las instituciones educativas y de los docentes a su cargo; registrando oportunamente las actividades realizadas con los docentes con los docentes en el Aplicativo SIGMA y en informes según lo establecido en el protocolo de acompañamiento.
- g. Gestión de Red: Coordinador con el especialista de la DRE/UGEL y con el Coordinador Regional (CR) sobre los aspectos pedagógicos y administrativos de su red: Elaboración de diagnóstico de la red y Plan Anual de Trabajo, horario de actividades (validados con el Director de la II.EE), realización de actividades de sensibilización con los padres de familia y difusión de orientaciones pedagógicas del Plan a la comunidad educativa.
- h. Entregar la base de datos de los estudiantes y PEF de su RED y otros requerimientos de manera oportuna o cuando le sea requerida por el CR o el MINEDU.
- i. Entregar oportunamente las evaluaciones de cada período al profesor de Aula, quien será el responsable de establecer la ponderación final.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

j. Registrar su asistencia en la II.EE Núcleo asignada, realizando de manera exclusiva las actividades comprendidas dentro del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, informar periódicamente al Coordinador Regional y al Director de las II.EE Núcleos de Educación Física sobre el desempeño de sus labores pedagógicas y gestionar las acciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del plan, garantizando la óptima ejecución presupuestal y otras actividades que se le asignen en el marco del proceso de implementación y desarrollo del plan.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **17 de Febrero** y concluye el día **30 de Mayo** dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2500.00 (Dos Mil Quinientos 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la GESTIÓN PEDAGÓGICA NUCLEO DE LA I.E. APLICACIÓN "JOSÉ ANTONIO ENCINAS". La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de quince (15) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

ESTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE SERVICIOS
 SUSCRITO EN FORMA AUTOMATICA
 MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRONICA
 DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias. En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de TUMBES, el 08 de Febrero del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

MAG. EILEEN C. AVILA LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II

Natividad
GARCIA ORTIZ NATIVIDAD
DNI: 00239467





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación TumbesUnidad de Gestión
Educativa Local Tumbes

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 038 -2016

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, con Registro Único de Contribuyente 20409352589, con domicilio en URB. ANDRES ARAUJO MORAN MZ. 22 LOTE 25 INT 01, representado por la Magister CALDERON CORNEJO, MARTHINA ROSAURA, identificada con Documento Nacional de Identidad 00234328, en su calidad de DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES, quien procede en uso de las facultades previstas en RRS 000127-2016/DRET, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, GARCIA ORTIZ NATIVIDAD, identificado con Documento Nacional de Identidad 00239467, con domicilio en TUMBES, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Febrero 2016, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 060, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como ACOMPAÑANTES PEDAGOGICOS DE EDUCACION FISICA, del 17 de Febrero al 30 de Mayo del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 01 mes, del 01 de Junio del 2016 al 30 de Junio del 2016.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, el 01 de Junio del 2016.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES
[Signature]
MG. MARTHINA ROSAURA CALDERON CORNEJO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Natividad
NOMBRE: NATIVIDAD
APELLIDOS: GARCIA ORTIZ
DNI: 00239467



UGEL TUMBES

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 060-2016

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016**, suscrito entre la UGEL TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 2040429589, con domicilio en , debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). **MG. MARTHINA ROSAURA CALDERON CORNEJO**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 00234328, en su calidad de DIRECTORA, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00239467 y Registro Único de Contribuyente N° 00000000000, con domicilio real en TUMBES distrito TUMBES provincia TUMBES departamento TUMBES, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO DE REDES DE EDUCACIÓN FÍSICA** en la I.E. **APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, con vigencia al 30 de mayo de 2016.

En ese sentido, la I.E. **APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole **LA TRABAJADORA**, mediante **INFORME N190-2016/GRT-DRET-UGELT-AGI-PTO** de fecha .

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2016**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en , el .



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES

LA ENTIDAD
M.G. MARTHINA ROSAURA CALDERON CORNEJO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

LA TRABAJADORA



UGEL TUMBES

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 060-2016

Conste por el presente documento la **Adenda N° 003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016**, suscrito entre la UGEL TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en , debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). **LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 00228020, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00239467 y Registro Único de Contribuyente N° 000000000000, con domicilio real en distrito TUMBES provincia TUMBES departamento TUMBES, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO DE REDES DE EDUCACIÓN FÍSICA** en la I.E. **APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, con vigencia al 30 de mayo de 2016.

En ese sentido, la I.E. **APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole **LA TRABAJADORA**, mediante **INFORME N° 18-2016-GRT-DRET-UGELT-AGP-AS** de fecha 01 de julio de 2016.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2016**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en , el 01 de julio de 2016.

GODIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes

Lic. Diego Romero Mendoza
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

LA ENTIDAD

Natividad Ortiz
LA TRABAJADORA





UGEL TUMBES

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 060-2016

Conste por el presente documento la **Adenda N° 004** al Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, suscrito entre la UGEL TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en , debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). **LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 00228020, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00239467 y Registro Único de Contribuyente N° 000000000000, con domicilio real en distrito TUMBES provincia TUMBES departamento TUMBES, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO DE REDES DE EDUCACIÓN FÍSICA en la I.E. APPLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, con vigencia al 30 de mayo de 2016.

En ese sentido, la I.E. APPLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole LA TRABAJADORA, mediante **INFORME N° 20-2016-GRT-DRET-UGELT-AGP-AS** de fecha 01 de julio de 2016.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en , el 01 de julio de 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Local Tumbes
Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes

Lic. Diego Romero Mendoza
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

LA ENTIDAD

Natividad Ortiz
LA TRABAJADORA





UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000031 - 2017

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebran, de una parte la **UGEL TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en MAXIMILIANO MORAN ARCAYA MZ 22 LT 25, representada por el(la) Sr(a)(ita). **LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 00228020, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 00239457 y Registro Único de Contribuyente N° 1000239467, con domicilio en TUMBES distrito de TUMBES, provincia de TUMBES y departamento de TUMBES, a quien en adelante se le denominara, **LA CONTRATADA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS").

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes..

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **DOCENTE RESPONSABLE DE NUCLEO DISTRITAL** en el(la) **SEDE UGEL TUMBES - DIRECCION**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **03 de abril de 2017** y concluye el día **03 de julio de 2017**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA CONTRATADA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA CONTRATADA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la SEDE UGEL TUMBES - DIRECCION. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **LA CONTRATADA** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.



UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA CONTRATADA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA CONTRATADA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas interiores.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA CONTRATADA.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de LA CONTRATADA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre LA CONTRATADA y LA ENTIDAD.
- e) Si LA CONTRATADA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA CONTRATADA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APPLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA CONTRATADA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **LA CONTRATADA** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **LA CONTRATADA** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en TUMBES, el 13 de marzo de 2017.



LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA
DIRECTOR UGEL TUMBES

LA ENTIDAD



Ramón García
LA CONTRATADA

00239464



UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 1-A-

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-**, suscrito entre la UGEL TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en MAXIMILIANO MORAN ARCAYA MZ 22 LT 25, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 00228020, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a) (ita). NATIVIDAD GARCIA ORTIZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00239467 y Registro Único de Contribuyente N° 1000239467, con domicilio real en TUMBES distrito TUMBES provincia TUMBES departamento TUMBES, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **DOCENTE RESPONSABLE DE NUCLEO DISTRITAL** en la I.E. SEDE UGEL TUMBES - DIRECCION, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-, con vigencia al 03 de julio de 2017.

En ese sentido, la I.E. SEDE UGEL TUMBES - DIRECCION, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole **LA TRABAJADORA**, mediante OFICIO N° 208-2017-DRET-UGELT-I.E.-TA-D. de fecha 15 de marzo de 2017.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 04 de julio de 2017 al 04 de octubre de 2017**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en TUMBES, el 04 de julio de 2017.

Natividad Ortiz
LA TRABAJADORA

DNI: 00239467



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Educación Tumbes
Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes
Lic. Diego Romero Mendoza
DIRECTOR DEPARTAMENTAL III
LA ENTIDAD

Pmez



UGEL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 1-A-

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-**, suscrito entre la UGEL TUMBES, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en MAXIMILIANO MORAN ARCAYA MZ 22 LT 25, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 00228020, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). NATIVIDAD GARCIA ORTIZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00239467 y Registro Único de Contribuyente N° 1000239467, con domicilio real en TUMBES distrito TUMBES provincia TUMBES departamento TUMBES, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **DOCENTE RESPONSABLE DE NUCLEO DISTRITAL** en la I.E. SEDE UGEL TUMBES - DIRECCION, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-, con vigencia al 03 de julio de 2017.

En ese sentido, la I.E. SEDE UGEL TUMBES - DIRECCION, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole **LA TRABAJADORA**, mediante **OFICIO N° 359-GRT/DRET-UGEL.I.E T.A-D.** de fecha 15 de marzo de 2017.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 05 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 1-A-, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en TUMBES, el 05 de octubre de 2017.



Naty García
LA TRABAJADORA
00239467



UGEL TUMBES

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000003 - 2018

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebran, de una parte la **UGEL TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20409352589, con domicilio en MAXIMILIANO MORAN ARCAYA MZ 22 LT 25, representada por el(la) Sr(a)(ita). **LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 00228020, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 00239467 y Registro Único de Contribuyente N° 1000239467, con domicilio en TUMBES distrito de TUMBES, provincia de TUMBES y departamento de TUMBES, a quien en adelante se le denominara, **LA CONTRATADA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 -2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes..

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **DOCENTE RESPONSABLE DE NUCLEO DISTRITAL** en el(la) **TUPAC AMARU**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **14 de mayo de 2018** y concluye el día **31 de diciembre de 2018**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA CONTRATADA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA CONTRATADA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL TUMBES

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATADA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la TUPAC AMARU. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **LA CONTRATADA** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.



UGEL TUMBES

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA CONTRATADA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA CONTRATADA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA CONTRATADA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA CONTRATADA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



UGEL TUMBES

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujet a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujet a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas int
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **LA CONTRATADA**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **LA CONTRATADA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATADA** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **LA CONTRATADA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA CONTRATADA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA CONTRATADA** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL TUMBES

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **LA CONTRATADA** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obra: datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **LA CONTRATADA** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en TUMBES, el 14 de mayo de 2018.

Lic. Diego Romero Mendoza
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA

00239467





Resolución Directoral Regional N° 000253 -2019

DRETUMBES., 08 ABR 2019

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N°527846-2019, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 00239467
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/12/1970
CÓDIGO MODULAR	: 1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA	: SUPERIOR.
PROGRAMA DE ESTUDIOS	: TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	: Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.S.P. JOSE ANTONIO ENCINAS
CÓDIGO DE PLAZA	: 111121H62144
CARGO	: DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	: ENCARGATURA DE:SEMINARIO GONZALEZ, LUCY, Resolución N° -

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	: 527846-2019	Nº DE FOLIOS	: 163
REFERENCIA	OFICIO N° 086-2019-GR-TUMBES-DRET-"ISP" JAE"-DG.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 28/03/2019 hasta el 31/12/2019		
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	Equivalente a la categoría 1 de IES		
JORNADA LABORAL	40 Hrs. Pedagógicas		

ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrate y comuníquese.

PROF. SANTIAGO LOAYZA LEON

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES

DRE Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO
REG. N° 4-000253

CJL
Dr. Manuel Elias Vásquez Acosta
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
OFICINA DE SECRETRIA GENERAL

DRE Tumbes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° 00225 -2020

DRETUMBES., **12 MAR. 2020**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°768078 - 2020, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Pedagógica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DÓC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 00239467
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/12/1970
CÓDIGO MODULAR	:	1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA
CUISSP	:	566560NGOCIO F.AFIL : 09/10/1996
FORMACIÓN ACADEMICA	:	EDUCACION FISICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	:	Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	I.S.P. JOSE ANTONIO ENCINAS
CÓDIGO DE PLAZA	:	111121H62147
CARGO	:	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE:ROJAS CRUZ DE COTERA, NORA RUTH, Resolución N° -

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	768078	Nº DE FOLIOS :	128
REFERENCIA	:	OFICIO N° 046-2020-GR-TUMBES-DRET-IESPP"JAE"-DG.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020		
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO:	:	Equivalente a la categoría 1 de IES		
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrate y comuníquese.



MG. DAVID ZEVALLOS ZAPATA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES
DRE Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO

REG. N° 00225

Isabel A. Izquierdo González
Especialista Administrativo II (e)
Oficina de Secretaría



Resolución Directoral Regional N° 00176-2021

DRETUMBES., 07 ABR 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 955756-2021, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado " Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente

del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 00239467
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/12/1970
CODIGO MODULAR	: 1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	: A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISSP	: 566560NGOCIO F.AFIL : 08/10/1996
FORMACIÓN ACADÉMICA	: PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO	: TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA - ESP. EDUC. FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.P. JOSE ANTONIO ENCINAS
CODIGO DE LA PLAZA : 111121H64148
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: COSTA BENITES, WIL, Resolución N° 00429-2019

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

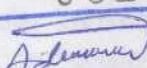
Nº DE EXPEDIENTE : 955756-2021 Nº DE FOLIOS : 152
REFERENCIA : OFICIO N° 055-2021-GR-TUMBES-DRET-IESTP "JAE"-DG.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 17/03/2021 hasta el 31/12/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrate y comuníquese.


PROF. GUILLERMO DARIO MORAN SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES
DRE Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO / 00176
REG. N° _____


Isabel A. Izquierdo González
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



00311

Resolución Directoral Regional N°

-2022

08 ABR. 2022

DRE TUMBES,

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 1194008-2021, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien más veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de

Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. Nº 00239467
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/12/1970
CODIGO MODULAR	:	1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA
CUISSP	:	566560NGOCIO F.AFIL : 08/10/1996
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	PROFESORA
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

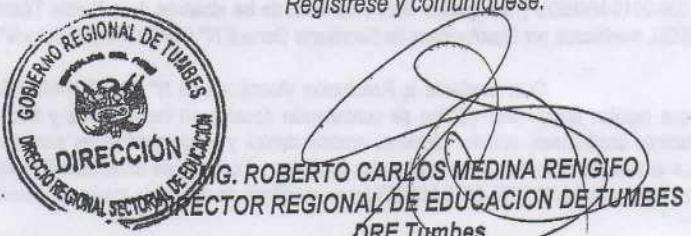
NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	I.S.P. JOSE ANTONIO ENCINAS
CODIGO DE LA PLAZA	:	111121H63140
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ORDINOLA BOYER, DANTE, Resolución Nº 153-2021

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	1194008-2021	Nº DE FOLIOS :	153
REFERENCIA	:	INFORME Nº 91-2022-GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-EETP/ES.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022		
GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.		
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrate y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO

REG. N°: 00311
Prof. Ricardo I. Barreto Sorroza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

DRE Tumbes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Jefatural N° 00319 -2023

DRE TUMBES., 12 ABR. 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 1454739-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por la Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. Nº 00239467
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	25/12/1970
CÓDIGO MODULAR	1000239467
REGIMEN PENSIONARIO	A.F.P. INTEGRA : 566560NGOCIO
CUISSP	F.AFIL : 08/10/1996
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESORA
PROGRAMA DE ESTUDIO	EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	JOSE ANTONIO ENCINAS
CÓDIGO DE LA PLAZA	111121H65147
CARGO	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ECCA LOPEZ, WALTER ANGEL, Resolución Nº 000545-2018

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	1454739-2023	Nº DE FOLIOS :	164
REFERENCIA	INF. Nº 061-2023/GRT-DRET-DGP-E.ETP/ES		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 27/03/2023 hasta el 31/12/2023		
GRUPO REMUNERATIVO	Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.		
JORNADA LABORAL	40 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrate y comuníquese.

MG. HERNAN EMILIO CEDILLO CLAVIJO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES
DRE Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO

REG. N°

00319

Lic. Adm. Elier Randolph Crespo Romero
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 004225 -2023

TUMBES, 09 NOV 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17º de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19º de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.º 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19º de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.º 006-2023-MINEDU, N.º 015-2023-MINEDU, N.º 028-2023-MINEDU, N.º 092-2023-MINEDU, N.º 117-2023-MINEDU y N.º 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.º 164-2022-MINEDU, N.º 005-2023-MINEDU, N.º 016- 2023-MINEDU, N.º 092-2023-MINEDU, N.º 117-2023-MINEDU y N.º 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD
DOC. DE IDENTIDAD : N° 00239467
GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - PRIMARIA - EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 001 JOSE LISHNER TUDELA
CÓDIGO DE PLAZA : 026441217916
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO Nro 00198-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

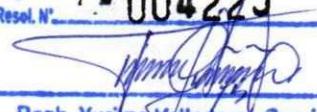
ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.


DRA. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO
DIRECTORA

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Original Firmado: 
Resol. N°: **004225**

Bach. Yurima Valladares García
TECNICO ADMINISTRATIVO
JEFE (E) OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN

DUGELT/ YMMG
DSAIIL/JLIZ
EAI.PER/ RPCHP
PROYNEX /LMRC

**FORMACIÓN
CONTÍNUA
(ESPECIALIZACIONES
, CAPACITACIONES,
CURSOS)**



N.º CV0470282

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 01 de febrero al 28 de marzo de 2019, con una duración de 60 horas.



Cecilia Luz Ramírez Gamarra

Directora

Dirección General de Educación Básica Regular
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS	CONTENIDOS
Módulo 0	Inducción al aula virtual
Módulo I	Retos para la Educación Básica y el Perfil de egreso
Módulo II	Enfoques transversales para el desarrollo del Perfil de egreso
Módulo III	Definiciones que sustentan el Perfil de egreso
Módulo IV	La Educación Básica y los planes de estudio
Módulo V	Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y la evaluación formativa
Módulo VI	Orientaciones para la diversificación curricular

N.º CV2009230

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

HABILIDADES BÁSICAS PARA LA COMPRENSIÓN LECTORA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 11 de enero al 16 de febrero de 2021, con una duración de 52 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	Estrategias de comprensión lectora. Antes de la lectura
Unidad 2	Estrategias de comprensión lectora. Durante la lectura
Unidad 3	Estrategias de comprensión lectora. Después de la lectura

N.º CV2071373

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 24 de febrero al 31 de marzo de 2021, con una duración de 52 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	Teorías pedagógicas que sustentan el Currículo Nacional
Unidad 2	Conceptos claves del CNEB
Unidad 3	Enfoques vinculados a la práctica pedagógica

N.º CV0691890

CONSTANCIA

Se otorga a:

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

por haber aprobado el curso virtual:

ACTUANDO FREnte AL CORONAVIRUS COVID-19

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca,
con una duración de 15 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 06 de abril de 2020

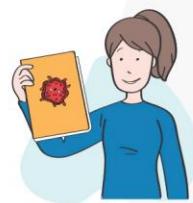
ACTUANDO FREnte AL CORONAVIRUS COVID-19



Unidad 1:
Conociendo al COVID-19



Unidad 2:
Prevención y cuidado
frente al COVID-19



Unidad 3:
Actividades para
promover conductas
saludables y responsables



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección
Regional de
Educación
Tumbes

CERTIFICADO

La Dirección Regional de Educación y el Instituto Superior Pedagógico Público: "José Antonio Encinas" de Tumbes, otorgan el presente certificado a:

Natividad García Ortiz

Por su participación como ASISTENTE del "CURSO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PEDAGÓGICAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL DOCENTE DEL NIVEL SUPERIOR, aprobado por RD N° 088-2023-GRT-DRET-DIESPPJAE-DG del 09/08/2023, con una duración de 120 horas académicas, que se desarrolló del 21 de agosto al 15 de setiembre del año 2023: Presencial del 21 al 25 de agosto y a distancia del 28 de agosto al 15 de setiembre del 2023.



Italia Resta
Dra. Italia Carmen Cesti Saldarriaga

DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES

Tumbes, 30 de octubre del 2023.



Pedro Alberto Quijano Arellano
Lic. Pedro Alberto Quijano Arellano
DIRECTOR GÉNERAL DEL IESPP" JAE"

CURSO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PEDAGÓGICAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL DOCENTE DEL NIVEL SUPERIOR.

RD N° 088-2023-GRT-DRET-DIESPPJAE-DG del 09/08/2023

CONTENIDOS

- Habilidades blandas y duras para laborar en el nivel superior.
- Tecnologías actuales de Inteligencia artificial y la competencia digital en el nivel superior Pedagógico.
- Gestión Curricular (Micro planificación y Estrategias didácticas)
- Gestión Curricular (Evaluación formativa)
- La práctica profesional y la investigación para comprender la realidad educativa y la investigación para la profesionalización docente. (DCBN 2019-2020)
- Los proyectos integradores anuales
- La evaluación. Orientaciones para la evaluación de los estudiantes de FID.
- Elaboración de rúbricas como herramientas de evaluación formativa.
- Caracterización de la población estudiantil enciniana: Matrícula, Deserción, migración interna, externa, inmigración, rendimiento académico.
- Demografía estudiantil enciniana: edad, sexo, situación laboral, lugar de procedencia, estado civil, otras características demográficas.




Lic. Adm. Elber R. Crespo Romero
Especialista Administrativo II
Secretaría General - DRET

Gobierno Regional - Tumaco
Dirección Regional de Educación

Inscrito bajo el No. 000886
en el Registro de Diplomas y
Certificados de la Oficina de
Trámite Documentario - D 139

Firmado. 15 DIC. 2023



|||||

La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva otorga este certificado a:

Natividad García Ortiz

Por haber aprobado el "**CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA PSICOMOTRICIDAD**", desarrollado del 13 de julio al 04 de agosto, equivalente a 30 horas pedagógicas; habiendo obtenido la nota de 19.

Lima, 11 de agosto del 2021

Yoannie Sury Solis Sulca

Directora Nacional de Capacitación y
Técnica Deportiva



|||||

La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva otorga
este certificado a:



Natividad García Ortiz

Por haber aprobado el "**TALLER DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE**", desarrollado del 14 de diciembre al 20 de diciembre, equivalente a 12 horas pedagógicas; habiendo obtenido la nota de 20.

Lima, 23 de diciembre del 2020

Yoannie Sury Solis Sulca

Directora Nacional de
Capacitación y Técnica Deportiva

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT

Especialización

Otorgado a:

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD

Por haber participado y aprobado el presente programa de ESPECIALIZACIÓN en:

DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN FÍSICA

Realizado del 22 de Enero del 2021 al 22 de Enero del 2022 con, una duración 12 meses, 1200 horas académicas, equivalentes a 36 créditos. Según Resolución Directoral N°1026-2021 EPG - UNT.

Trujillo, 24 de Enero del 2022



Dr. Segundo A. Tavara Aponte
DIRECTOR
ESCUELA POSGRADO UNT



Mig. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

PROGRAMA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

Resolución Consejo Universitario Nº 0304-2010/UNT

CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

Diplomado de Especialización para Graduados

Por cuanto,

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en
el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en
DOCENCIA EN EDUCACIÓN FÍSICA*

Por tanto,

para que conste, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Trujillo, a los 26 días de ENERO

del

2012



*Dr. Orlando Velásquez Benites
Rector*



*Dr. Edgardo Muñoz Pardo
Director General*



CODIGO: 75539-S V-42

REGISTRO: 15795

N.º CV1803048

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CURRÍCULO NACIONAL PARA UNA VIDA ACTIVA Y SALUDABLE: DESDE LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 14 de setiembre al 30 de noviembre de 2020, con una duración de 100 horas.



Carlos Erick Zegarra Presser

Director

Dirección de Educación Física y Deporte
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS	CONTENIDOS
Módulo I	La corporeidad como enfoque de la educación física
Módulo II	El valor formativo de la educación física y sus competencias para una vida activa y saludable
Módulo III	Evaluación formativa y planificación de experiencias de aprendizaje en educación física
Módulo IV	Estrategias para el desarrollo de experiencias de aprendizaje en educación física

Calificación: **20**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17 - EPG

ESCUELA DE POSGRADO

Especialización

ESPECIALIDAD: ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

OTORGADO A: NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

POR SU PARTICIPACIÓN COMO: ASISTENTE

POR HABER ASISTIDO Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL EVENTO ACADÉMICO; POR LO TANTO
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO COMO TAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACIÓN.

FECHA DE REALIZACIÓN: 30 DE ENERO DE 2018 A 30 DE ENERO DE 2019 CERTIFICACIÓN: 1408 HORAS CRONOLÓGICAS - 41 CRÉDITOS

TRUJILLO, 07 DE FEBRERO DE 2019



LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES
DIRECTOR ESCUELA DE POS GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

Nº DE REGISTRO
0011

CÓDIGO: EDES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT

Diplomado

Otorgado a:

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD

Por haber participado y aprobado el presente Diplomado en:

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN FÍSICA

Realizado del 18 de Febrero del 2021 al 18 de Febrero del 2022 con, una duración 12 meses, 1200 horas académicas, equivalentes a 36 créditos. Según Resolución Directoral N°1026-2021 EPG - UNT.

Trujillo, 21 de Febrero del 2022



Dr. Segundo A. Tavara Aponte
DIRECTOR
ESCUELA POSGRADO UNT



Mg. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN № 0966-2017-EPG-UNE

COOPERATIVA



Especialización

Que se otorga a:

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber concluido y aprobado las evaluaciones establecidas en el Programa de
Especialización en:

**ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA PROMOVER
LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE.**

Por tanto,

Se expide la presente especialización para que se le reconozca como tal

Dado en La Molina, a los

06 días de

DICIEMBRE del 2017



ESCUELA DE POSGRADO

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo

DIRECTORA



Liliana Marcela Mendoza Montoya

COORDINADORA ACADÉMICA

Registro: 20170108

Código: 659/T

La verificación del presente documento podrá efectuarse en la **COOPERATIVA EL SABER**
 Sitio en Jr. Colón N° 678 - 3º Piso
 Trujillo - Perú
 Teléfono (044) 310310 - Cel. 948119192 / 972944007
 E-mail: dpto_administracion@elsaberelegir.com

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Especialización

Otorgado a: **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ**

Por haber concluido sus estudios en el Programa de Especialización docente en:
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA PROMOVER LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

Fecha de culminación de estudios: **25/09/17**

COOPERATIVA EL SABER	
DURACION:	12 meses
HORAS LECTIVAS:	1200
CRÉDITOS:	54
LIBRO:	01 FOLIO: 6
FECHA REGISTRO	15/11/2017
FIRMA	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
 R. N° 0966-2017-EPG-UNE



MÓDULOS APROBADOS	HORAS LECTIVAS
Módulo I: Planificación Curricular	240
Módulo II: Evaluación por Competencias	240
Módulo III: Psicomotricidad	240
Módulo IV: Orientación Educativa, Tutoría y Convivencia Escolar	240
Módulo V : Acompañamiento y Monitoreo Pedagógico	240
Total en horas	1200

Consta en los libros de registro de certificados
 de la **COOPERATIVA EL SABER**

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

La Molina, 06 de DICIEMBRE del 2017



ESCUELA DE POSGRADO

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
 DIRECTORA



Ms. Liliana Marcela Mendoza Montoya
 COORDINADORA ACADÉMICA

N.º CV0862456

CONSTANCIA

Se otorga a:

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

por haber aprobado el ciclo formativo virtual BIAE 2020

EVALUACIÓN FORMATIVA Y PENSAMIENTO CRÍTICO EN EL CURRÍCULO NACIONAL

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca,
con una duración de 168 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 20 de abril de 2020

Ciclo Formativo ••• VIRTUAL / BIAE 2020

CN Curículo Nacional : 60 h



Evaluación formativa : 60 h



Pensamiento crítico : 48 h

N.º CV0845498

CONSTANCIA

Se otorga a

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD

Por haber aprobado el curso virtual

EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 60 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	Los Conceptos centrales de evaluación formativa y su presencia en el CNEB
Unidad 2	Criterios, estándares y retroalimentación para el aprendizaje
Unidad 3	Evaluación Formativa y Tareas auténticas

No aplica



PERÚ

Ministerio
de Educación

FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

CERTIFICADO



Otorgado a: **NATIVIDAD GARCÍA ORTIZ**

Por su participación en las jornadas de trabajo de **Gestión y Planificación** en el marco del **“Fortalecimiento de competencias profesionales para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Pedagógica”**, según lo normado en la RVM No. 082-2019-MINEDU, desarrollado del 02 al 13 de marzo del 2020, con una duración de ochenta y seis (86) horas cronológicas.

Tumbes, abril del 2020.

No. 008-2020



N.º CV3230733

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

GESTIÓN DEL AULA VIRTUAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con una duración de 110 horas.



Marco Antonio Briones Gutiérrez

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Google Workspace for education

Unidad 2

Aula virtual Classroom

Unidad 3

Experiencias de aprendizaje con Google Workspace

Unidad 4

Implementamos nuestra aula virtual

Calificación: **19**

DIPLOMA

OTORGADO A:

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD

Por haber aprobado los módulos del DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS APRENDIZAJES,
con una duración de 1200 horas.

Trujillo,

Noviembre, 2015

Resolución Rectoral N° 1203 - 2013 / UCV



Dra. Ana Teresa Fernández Gill
Directora Académica



Dra. Rosa Moreno Rodríguez
Directora Escuela de Postgrado

OFICINA DE ARCHIVOS, GRADOS Y CERTIFICACIONES - EPG

REGISTRO N° 04 FOLIO N° 340
 RES. DIR. N° 0425-2016

RESUMEN ACADÉMICO

MÓDULOS:	DURACIÓN:	HORAS	PROMEDIO
I Gestión del Cambio: Habilidades directivas y profesionales	3 meses	300 horas	<u>14</u>
II Gestión Pedagógica: Acompañamiento pedagógico	3 meses	300 horas	<u>14</u>
III Gestión de la Evaluación: Plan de mejora, toma de decisiones	3 meses	300 horas	<u>16</u>
IV Gestión de los Aprendizajes: Logros, mapa de progreso y rutas de aprendizaje	3 meses	300 horas	<u>14</u>
Total	12 meses	1200 horas	



N.º CV2116272

CONSTANCIA

Se otorga a:

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

por haber aprobado el

PROGRAMA DE HABILIDADES BÁSICAS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 11 de enero al 31 de marzo de 2021, con una duración de 156 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 11 de mayo de 2021

Habilidades Básicas para la Comprensión Lectora



Unidad 1: Estrategias de comprensión lectora. Antes de la lectura

Unidad 2: Estrategias de comprensión lectora. Durante la lectura

Unidad 3: Estrategias de comprensión lectora. Después de la lectura

52 horas

52 horas

52 horas

Habilidades Básicas para el Razonamiento Lógico



Unidad 1: Razonamiento inductivo

Unidad 2: Razonamiento deductivo

Unidad 3: Razonamiento relacional

Conocimientos Pedagógicos



Unidad 1: Teorías pedagógicas que sustentan el Currículo Nacional

Unidad 2: Conceptos claves del CNEB

Unidad 3: Enfoques vinculados a la práctica pedagógica

N.º CV1721045

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

HABILIDADES PEDAGÓGICAS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con una duración de 48 horas.




Paolo Roberto Durand López
Director
Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS	CONTENIDO
Módulo 1	Gestione condiciones para el aprendizaje
Módulo 2	Desarrollo procesos formativos
Módulo 3	Evalúo procesos formativos
Módulo 4	Promuevo la cultura investigativa
Módulo 5	Reflexiono sobre mi práctica pedagógica

N.º CV2741007

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 3 de mayo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.



A handwritten signature in blue ink that reads "Nancy Jessica Martínez Cuervo".

Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES**CONTENIDOS****Unidad 1**

De la inteligencia emocional a las competencias socioemocionales

Unidad 2

Desarrollo de las competencias socioemocionales desde el rol docente

Unidad 3

Estrategias y recursos socioemocionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje

N.º CV0819292

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y METACOGNICIÓN

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	El Pensamiento Crítico
Unidad 2	La Metacognición
Unidad 3	Aprendizaje Reflexivo

N.º CV0540732

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber culminado el curso virtual autoformativo

PLANIFICACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 6 de mayo al 4 de julio de 2019, con una duración de 150 horas.




Maria Luisa Chávez Kanashiro
Directora
Dirección de Educación Primaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDOS

Módulo I

¿Qué entiendo por evaluación formativa?

Módulo II

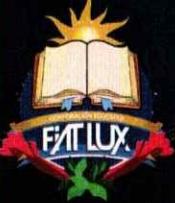
Relación entre la planificación y la evaluación formativa

Módulo III

La planificación

Módulo IV

La retroalimentación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA

Alma máter del magisterio nacional

RESOLUCIÓN N° 5807-2019 - EPG.WPR - UNE

Especialización

Otorgado a:

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación establecidos en el programa de FORMACIÓN CONTINUA en:

PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN EL MARCO DEL CURRÍCULO NACIONAL

Dirigido a docentes de Educación Secundaria

Desarrollado del 01 de octubre del 2019 al 30 de mayo del 2020, con una duración de 1200 horas pedagógicas, equivalentes a 30 créditos. Por lo tanto se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Lima, 31 de mayo del 2020.



Dra. Lida Violeta ASENSIOS TRUJILLO
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
POSGRADO - UNE



Lic. Christian Daniel CAMPOS INOCENTE
DIRECTOR EJECUTIVO
“FIAT LUX”



Mg. Luis Justo MORALES GIL
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP Maestros S.A.C.

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN EL MARCO DEL CURRÍCULO NACIONAL

ASIGNATURAS APROBADAS	CALIFICACIÓN
✓ Enfoque por competencias	18
✓ Planificación curricular en el CNEB	18
✓ Diseño y elaboración de programas anuales	18
✓ Diseño y elaboración de unidades didácticas	17
✓ Diseño y elaboración de sesiones de aprendizaje	17
PROMEDIO	18

Fecha de inicio: 01 de octubre del 2019

Fecha de término: 30 de mayo del 2020

Cantidad de horas: 1200 Hp

Créditos: 30

Registro N°: EPC – 004

Folio N° : 01



La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva otorga este certificado a:

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber culminado satisfactoriamente el curso de "**PRIMEROS AUXILIOS DEPORTIVOS**" en el programa de extensión del Campus Virtual; y haber obtenido una nota aprobatoria de 20.

Lima, 28 de noviembre del 2019


Benito Salvador Ricci Campos
Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva

000-0089-2019-1901-DEP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

Resolución Directoral N° 312-2013-EPG-UNE

*Cumpliendo con los requisitos
de evaluación establecidos*

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

ha culminado satisfactoriamente

el Programa de

ESPECIALIZACIÓN

PSICOLOGÍA DEL NIÑO

Realizado del .07.. de ... Octubre... del ..2013.

al .25.. de ... Octubre... del .2014.. con un total de .1200.. horas y .36.. créditos

En Lima, a los .28.. días de .. Noviembre.. del ..2014.



roceijead

Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos
Director de la Escuela de Post Grado
U.N.E.



Mag. Flor de María Núñez Sotero
Directora General
I.D.E.P.T.

N.º CV2041843

CONSTANCIA

Se otorga a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

Por haber aprobado el curso virtual

HABILIDADES BÁSICAS PARA EL RAZONAMIENTO LÓGICO

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 3 de febrero al 10 de marzo de 2021, con una duración de 52 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	Razonamiento Inductivo
Unidad 2	Razonamiento deductivo
Unidad 3	Razonamiento relacional

N.º CV4185656

CONSTANCIA

otorgada a

NATIVIDAD GARCIA ORTIZ

por haber aprobado el curso virtual

REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 30 de enero al 12 de marzo de 2023 con una duración de 40 horas.



Carlos Christian Acuña Flores

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Antes de tomar el lápiz

Unidad 2

“Tejer” con palabras

Unidad 3

Contarlo todo



|||||

La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva otorga
este certificado a:

Natividad García Ortiz

Por haber aprobado el "**TALLER DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE**", desarrollado del 14 de diciembre al 20 de diciembre, equivalente a 12 horas pedagógicas; habiendo obtenido la nota de 20.

Lima, 23 de diciembre del 2020

Yoannie Sury Solis Sulca

Directora Nacional de
Capacitación y Técnica Deportiva

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT



Certificado

Otorgado a:

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD

Por haber participado y aprobado el presente curso de CAPACITACIÓN en:

TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

Realizado del 15 de Octubre del 2021 al 15 de Enero del 2022 con, una duración
03 meses, 240 horas académicas. Según Resolución Directoral N°1026-2021 EPG - UNT.

Trujillo, 17 de Enero del 2022



Dr. Segundo A. Tavara Aponte
DIRECTOR
ESCUELA POSGRADO UNT

A handwritten signature of Dr. Segundo A. Tavara Aponte.



COORDINADOR
ACADEMICO

Mg. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO

A handwritten signature of Mg. Augusto Isaac Moran Carril.





CERTIFICADO

CONTENIDO

- ✓ **Módulo I:** Procesos formativos no presenciales.
- ✓ **Módulo II:** Herramientas virtuales para la práctica formativa no presencial.
- ✓ **Módulo III:** Estrategias socioemocionales para promover mi bienestar y el de mis estudiantes en la educación no presencial.
- ✓ **Módulo IV:** Reconozco la Tutoría Virtual como rol del docente formador.

El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), otorga el presente certificado a:

NATIVIDAD GARCÍA ORTIZ

Por su participación y aprobación del curso virtual autoformativo denominado **“Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) para la formación no presencial”** dirigido a docentes de los IESP y EESP públicas, con una duración de **cincuenta y dos (52) horas cronológicas**.



PROF. GLADYS E. VEGAS DÍEZ
DIRECTORA IESP "JOSÉ A. ENCINAS"



PROF. YOLIVIZCARRA TINEDO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Tumbes, 03 de diciembre de 2020



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JOSÉ ANTONIO ENCINAS"



Tecnologías
de la Información
y Comunicación



GLADYS E. VEGAS DIEZ
DIRECTORA IESPP "JOSÉ A. ENCINAS"

GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD

*POR SU PARTICIPACION Y APROBACION DEL CURSO TALLER
DENOMINADO*

**"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL USO
DE LAS TIC CON ENTORNOS VIRTUALES, EN LOS
DOCENTES DEL IESPP "JOSÉ ANTONIO ENCINAS"
APRENDIENDO EN CASA"
(220 HORAS ACADEMICAS)**

08/05/2020 al 30/11/2020

Tumbes, Diciembre 2020

SILVIA LILET ORTIZ MARIN
JEFA DE FORMACION CONTINUA

CONTENIDO

● Módulo 0

- Gestión de Redes
- Gestión Institucional
- Lineamiento Pedagógico
- Planificación Curricular

● Módulo I

- Trabajo en Equipo
- Corporalidad y Motricidad
- Gimnasia Formativa
- Programación Curricular

● Módulo II

- Desarrollo Psicomotor
- Unidades Didácticas
- Identidad y Rol Docente

● Módulo III

- Actividad Física y Salud
- Atletismo
- Liderazgo
- Didáctica

● Módulo IV

- Voleibol
- Futsal
- Tenis de Mesa
- Evaluación
- Inteligencia Emocional
- Sociomotricidad

Certificado

La Dirección Regional de Educación de Tumbes Certifica que:

GARCIA ORTIZ NATIVIDAD

Con DNI N° 00239467 Participo como CAPACITADORA: en el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, en los TALLERES REGIONALES Y LOCALES, dirigidos a: Profesores de Educación Física (PEF), Profesores del Área Curricular de Educación Física (PACEF) y Profesores de Aula (P.A).

Desarrollado durante el año 2015, con una duración de 160 horas



Tumbes, Enero del 2016



PERÚ

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



I TALLER LOCAL

- Elaboración de la programación anual.
- Unidades y sesiones, para poder mejorar la práctica pedagógica.
- Conocimiento de los instrumentos de acompañamiento pedagógico en las sesiones de Aprendizaje.

II TALLER LOCAL

- Proceso de enseñanza.
- Evaluación permanente.
- Acompañamiento pedagógico.

III TALLER LOCAL

- Proceso de enseñanza.
- Práctica pedagógica.

IV TALLER LOCAL

- Conocimiento del nuevo DCN.
- Planificación de la programación de la educación física.

V TALLER LOCAL

- Competencias de la educación física con el nuevo enfoque.
- Capacidad de análisis para resolver situaciones de la realidad educativa, referente a Evaluación.
- Análisis de la ley: 30432.

Certificado

La Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes Certifica

García Ortiz, Natividad

Participo como CAPACITADORA: en el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación y el Deporte Escolar, en los TALLERES LOCALES, dirigidos a: Profesores de Educación Física (PEF), Profesores del Área Curricular de Educación Física (PACEF) y Profesores de Aula (P.A.).

Desarrollado durante el año 2016, con una duración de 100 Horas.

Tumbes, 30 de Enero del 2017



Mg. MANUEL COBEÑAS IMAN
ESPECIALISTA DE ASEC
UGEL - Tumbes



LÍC. DIEGO ROMERO MENDOZA
Director De La Unidad De Gestión Educativa Local
Tumbes



DR. DAVID MARIANO RUMICHE HERRERA
JEFÉ DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL - Tumbes

RECONOCIMIENTOS



**Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
“José Antonio Encinas”
Tumbes**

Tumbes 29 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 140 –2021- GRT- DRET-IESPP”JAE”-DG

Visto el Informe Nro.16-2021-DRET-ISPP “JAE”-DBEE-RCA Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad; el Informe N° 03-2021- GORE-DRET-IESPP”JAE”-JFC, de la Jefatura de Formación Continua.

CONSIDERANDO:

Que la ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N°. 30512 en su Artículo 93. Premio para docentes por resultados destacados.

Que según la Ley N°. 29944- Ley de Reforma Magisterial, en su Capítulo VIII- DEBERES DERECHOS Y ESTÍMULOS; Art. 42 Premios y Estímulos, precisa que “El ministerio de Educación y los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva, a través de ...Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema y otras acciones que determine la autoridad correspondiente.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno Institucional, Artículo 78º.- sobre ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DOCENTE: Los docentes formadores que realicen acciones en favor de la educación y/o comunidad, previa evaluación por la instancia competente, se harán acreedores a los siguientes estímulos: Agradecimiento y felicitación pública por parte del Director General.

Que es necesario, Fomentar las relaciones humanas armoniosas del trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa, planificando, supervisando y evaluando las actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo social y cultural de la comunidad académica, tanto en el interior de nuestro Instituto, como en las participaciones en las asistencias técnicas y webinar realizadas durante el año, a nivel del MINEDU.

Que es política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Antonio Encinas” de Tumbes y todo su equipo de gestión, **RESALTAR, FELICITAR Y RECONOCER** el mérito como reconocimiento por el compromiso y voluntad por el que el servidor pone en acción sus Habilidades y Destrezas en el desempeño del servicio por los estudiantes y de la institución.

Que asimismo la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Antonio Encinas” de Tumbes, estando en lo informado por los documentos de la referencia, y por las Coordinaciones y Jefaturas correspondientes de nuestro equipo institucional, y en uso de las facultades conferidas en la ley 30512 y su reglamento, D.S. No. 010-2017-MINEDU y el Reglamento Institucional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: VALORAR RECONOCER Y FELICITAR, a los docentes, Personal Administrativo y estudiantes, que a continuación se indican, en MERITO a su destacada contribución en las diferentes actividades de carácter, Cultural, Deportivo, Social y Educativo que en el transcurso del año se han realizado y que han dado REALCE a nuestra Institución Formadora de maestros en la Región-Tumbes.

EQUIPO DE GESTION:

- 1.- Lic Pedro Alberto Quijano Arellano **Jefe de la Unidad Académica.**
- 2.- Doctora Silvia Lilet Ortiz Marín **Jefa de la Unidad de Formación Continua**
- 3.- Lic. Roxana Córdova Aguirre **Jefa de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.**
- 4.- Lic. Jesús Pérez Gonzaga **Jefe de la Unidad de Administración**
- 5.- Magister César Manuel Castro Ruiz **Jefe de la Unidad de Investigación**
- 6.- Magister Renee Valladares Rivera **Secretario Académico**
- 7.- Magister Francisco Pablo Ortiz Cabrera **Jefe de la Unidad Educación Secundaria**

DOCENTES FORMADORES:

1. CICLO II “A” EDUCACIÓN INICIAL DOCENTE TUTORA: **ARACELLI DELGADO SOSA.**
2. CICLO II “B” IDIOMA INGLÉS, DOCENTE TUTORA: **ROXANA CÓRDOVA AGUIRRE.**
3. CICLO II “C” EDUCACIÓN INICIAL, DOC. TUTORA: **KARINA VALLADARES PACHERRES.**
4. CICLO II “D” EDUCACIÓN FÍSICA, DOCENTE TUTOR: **CRISTIAN MORÁN ALBINES.**
5. CICLO III “A” EDUC. INICIAL, DOCENTE TUTORA: **LUCY SEMINARIO GONZALES.**
6. CICLO III “B” IDIOMA INGLÉS, DOCENTE TUTORA: **JUDITH SEMINARIO LUNA.**
7. CICLO III “C” EDUCACIÓN INICIAL, DOCENTE TUTORA: **CLORINDA REYES RUEDA.**
8. CICLO III “D” EDUC. FÍSICA, DOCENTE TUTORA: **TANIA ELIZABETH OLIVERA JIMENEZ**
9. CICLO VI “A” EDUC. INICIAL, DOCENTE TUTORA: **MARYURI AGUIRRE ROMERO.**
10. CICLO VI “B” IDIOMA INGLÉS, DOCENTE TUTORA: **GABY BRUNO SARMIENTO.**
11. CICLO VI “C” COMP. E INFORM., DOCENTE TUTOR: **GALO MONTERO BAYONA.**
12. CICLO VI “D” EDUCACIÓN FÍSICA, DOCENTE TUTORA: **NATIVIDAD GARCIA ORTIZ.**
13. CICLO VIII “A” EDUCACIÓN INICIAL, DOCENTE TUTORA: **KARLA DOROTHY YACILA CHORE.**
14. CICLO VIII “B” IDIOMAS INGLÉS, DOCENTE TUTOR: **GERMAN ESPINOZA PRECIADO.**

- 15. CICLO VIII "C" COMP. E INFORMÁTICA DOCENTE TUTORA: TANIA ENITH RIOJA FUENTES.**
- 16. CICLO VIII "D" EDUCACIÓN FÍSICA DOCENTE TUTOR: JUAN LUIS MC.GUIRE AGUILAR**
- 17. CICLO X "A" EDUC. INICIAL, DOCENTE TUTORA: SILVIA LILET ORTÍZ MARÍN.**
- 18. CICLO X "B" IDIOMA INGLÉS, DOCENTE TUTORA: NORLEY MELISSA SANDOVAL LEÓN.**
- 19. CICLO X "C" COMPUTACIÓN E INFORMATICA DOCENTE TUTORA: ROXANA SERNA ZÁRATE.**
- 20. CICLO X "D" EDUCACIÓN FÍSICA, DOCENTE TUTOR: WILMER FELIPE LOCONI ENRIQUEZ.**
- 21. CICLO X "E" EDUC. INICIAL, DOCENTE TUTORA: YESENIA BÁRCENAS VEGAS.**
- 22. JUANA DE LA ASUNCIÓN CORONEL MONTALVO**
- 23. JORGE ABEL ABANTO SALAS**
- 24. MANUEL YAN EDGARDO CÓRDOVA ARENA RESPONSABLE DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**
- 25. MIGUEL CALLE CASTILLO: RESPONSABLE DE LA PARALITURGIA**

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- EDY CASTILLO LÓPEZ
- 2.- KATHERINE COSTA BARRETO.
- 3.- WALTER PEÑA CURAY.
- 4.- YULIANA MATILDE POLO PÉREZ.
- 5.- BETTY MENDOZA PEÑA
- 6.- NORMA LEON PEÑA.
- 7.- EMILSEN RUSVELINDA FERNÁNDEZ MOGOLLÓN
- 8.- PATTY MELISSA ALAMA FERNÁNDEZ
- 9.- DELIA ROSA NOBLECILLA CORTEZ
- 10.- MARCO ANTONIO SANCHEZ TORRES

ESTUDIANTES MAESTROS DE CEREMONIA:

INDHIRA LISET PAJARES SÁNCHEZ,
SEGUNDO GIRÓN JUÁREZ

DELEGADOS DE AULA:

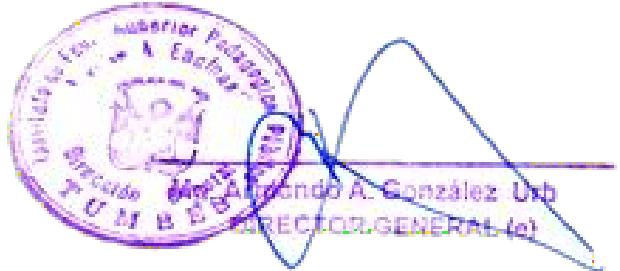
- II A. CHARITO DEL ROSARIO OYOLA SARANGO.
- II B. ADELAIDA ARAUJO RICALDE
- II C. MARYURI SANCHEZ AYALA.
- II D. CARLA ANABEL RIVERA GARCÍA.
- III A. BRIYIT LUZON BOYER.
- III B. MARICARMEN LUQUE PORRAS.
- III C. YUVICZA DEL PILAR CHORRES GAMBOA.
- III D. ANDERSON STIP ASTUDILLO SALAZAR.
- VI A. ARIANA YAHAIRA MOGOLLON MORAN.
- VI B. KARLA MILAGROS JARAMILLO CHAMBA.
- VI C. DANNE NEISY VICENTE CORREA
- VI D. EDSON DENILSON RODRIGUEZ MASIAS.
- VIII A. DIANA SMITH RISCO TÁVARA
- VIII B. KELLY RUBY LNA DEL ROSARIO.
- VIII C. NELLY PATRICIA LOPEZ QUEZADA.
- VIII D. ROSMERY AGURTO FUENTES
- X A. YESENIA MÁYURY CARRILLO ARMANZA

X C. FRANKLIN RUPERTO INFANTE MARCHAN
X D. HECTOR QUEZADA LUNA.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como **MÉRITO**, la presente Resolución, registrándola en las áreas y oficinas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AAGU/DIESPP"JAE"
Norma de S.





Dirección Regional de Educación de Tumbes

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 101133

Tumbes, 09 DIC 2019

VISTO:

El Informe N°006-2019/GRT-DRET-DGP-EBE, correspondiente a los Juegos Regionales de Olimpiadas Especiales 2019 y demás documentos adjuntos en total de veintiséis (26) folios.

CONSIDERANDO:

Que, los Juegos de Olimpiadas Especiales es el programa de entrenamiento deportivo y competición atlética más grande del mundo. Está dedicado a niños y adolescentes con discapacidad. Mediante el entrenamiento constante y la competencia en diversos deportes de tipo olímpico, se les da a los estudiantes con discapacidad, oportunidades de desarrollar sus aptitudes físicas, demostrar coraje, experimentar alegría, compartir con sus familias, otros atletas especiales y la sociedad; para fomentar la práctica de valores, como el respeto, tolerancia, honestidad, equidad, justicia, trabajo en equipo cooperativo, en un escenario seguro, un ambiente de igualdad, respeto, aceptación, disfrute y socialización;

Que, en el Art. 1, Sección 1.01, de Reglamentos Generales Oficiales de Special Olympics, Inc. La misión de Olimpiadas Especiales, es proporcionar entrenamiento deportivo y competiciones atléticas durante todo el año en una variedad de deportes de tipo Olímpicos para las personas mayores de los 8 años y de los mayores con discapacidad intelectual, dándoles la oportunidad de desarrollar sus aptitudes físicas, demostrar valor, experimentar alegrías y participar en un intercambio de dones, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas especiales y con la comunidad;

Que, mediante Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se establece que los concursos y encuentros educativos son estrategias pedagógicas que buscan promover la participación de las y los estudiantes en los Juegos Deportivos y Paradeportivos Escolares Nacionales, y organizar los torneos en la institución educativa, considerando el cronograma y las bases. Asimismo, en el marco de una educación inclusiva, deben garantizar la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales y provenientes de pueblos originarios;

Que, los responsables de Olimpiadas Especiales Regionales de Tumbes, tuvieron como objetivo desarrollar este trascendental evento con estudiantes de los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) de la Región Tumbes, los días 10,11 y 15 de octubre del presente año, logrando mediante esta competencia, que los estudiantes en condición de discapacidad severa y

multidiscapacidad se beneficien física, mental, social y espiritualmente; así como el empoderamiento de las familias y la sensibilización comunidad en general;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-EBE menciona los resultados obtenidos de los estudiantes participantes, siendo premiados con polos, gorros y medallas según el lugar ocupado; además se sugiere reconocer con una resolución de agradecimiento y felicitación a todos los voluntarios, jueces, directivos, docentes y aliados estratégicos que trabajaron en beneficio de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad de la región de Tumbes;

Que, es política institucional Reconocer, Valorar y Felicitar el esfuerzo, dedicación y espíritu participativo de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas ganadoras de concursos a nivel nacional, así como certámenes regionales;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley General de Educación N°28044, modificada por las Leyes N° 28123; 28302 y 28329; Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con el D.S N° 004-2013-ED; y las modificatorias, D.S. N°015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; Ley de Bases de la Descentralización N°27783; Ley Orgánica del Gobiernos Regionales N°27867 y su Modificatoria Ley N°27902, y la R.E.R N°000327-2019/GOB-REG-Tumbes-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER, RECONOCER Y FELICITAR, a todos los voluntarios, jueces, directivos, docentes y aliados estratégicos, (según detalle especificado los anexos) por su valioso apoyo que hicieron realidad los Juegos Regionales de Olimpiadas Especiales 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a todas las personas, según el detalle especificado en el Anexo 01, 02, 03, 04 y 05.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.


Mg. DAVID ZEVALLOS ZAPATA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO

REG. N° 101133

DRET/DZZ
YMMG/DGP


Isabel A. Izquierdo González
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

ENTIDAD/INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
CEBE N°034 "Natalia Ramírez Granda"	Manuel Barrientos Coveñas	Docente
CEBE N°052 "Ismael Luey Peña"	Rossana Sánchez De Lama	Directora
CEBE N°052 "Ismael Luey Peña"	Floresmilia Angelita Apolo Gallo	Docente
CEBE N°052 "Ismael Luey Peña"	Fernando Rujel Chumbe	Docente
CEBE N°052 "Ismael Luey Peña"	Maritsa Carrillo Farías	Auxiliar de Servicio II
PRITE N°01 "Tumbes"	Rodolfo Antonio Campos Valera	Director
PRITE N°01 "Tumbes"	Ruth Lucy Torres Rosillo	Docente
PRITE N°01 "Tumbes"	Paulina Farías Atoche	Docente
PRITE N°01 "Tumbes"	Noelia Oyola Izquierdo	Docente
PRITE N°01 "Tumbes"	Claudia Mónica Zapata Vinces	Docente
PRITE N°01 "Tumbes"	Fabiola Lorena Ortiz Guevara	Administrativo
PRITE N°01 "Tumbes"	Sandra Imán Reyes	Practicante Terapista Físico
PRITE N°01 "Tumbes"	Edita Raquel Ramírez Reyes	Practicante Terapista Físico
PRITE N°01 "Tumbes"	Yudith Maricela Espinoza Puertocarrero	Practicante Terapista Físico
PRITE N° 02 "Señor Cautivo"	Noemí Zapata Ferrer	Coordinadora
PRITE N° 02 "Señor Cautivo"	Leslie Antón Quezada	Docente
PRITE N° 02 "Señor Cautivo"	Maria Doris Solorzano Adrianzen	Docente
PRITE N° 02 "Señor Cautivo"	Malena Loayza León	Docente
PRITE N° 02 "Señor Cautivo"	Maria Clara Rosillo Yamunaqué	Personal Administrativo II
PRITE N°003 "Andrés Araujo"	Dione Alemán Lama	Coordinadora
PRITE N°003 "Andrés Araujo"	Angelica Lizeth Sánchez García	Docente
PRITE N°003 "Andrés Araujo"	Fany Maribel Guerra Cornejo	Auxiliar de Educación
PRITE N°003 "Andrés Araujo"	Dagner Roxana Vásquez Santa Cruz	Terapista Físico
PRITE N°003 "Andrés Araujo"	Nancy Paola Luna Urbina	Personal Administrativo II
PRITE N°004 "San Jacinto"	Rina Solangela Ávila Pecho	Docente/Terapista Físico
PRITE N°004 "San Jacinto"	Teresita del Jesús Balladares Saldarriaga	Auxiliar de Educación
PRITE N°004 "San Jacinto"	Auria Nelly Aguirre de Machado	Auxiliar de Servicio II
PRITE N°004 "San Jacinto"	Yam Córdova Garrido	Terapista Físico
Club de Leones	Manuel Roalcaba Escobar	Jefe de Región G
Club de Leones	Rosa Elena Espinoza Castillo	Jefe de Zona G2
Club de Leones	Martha Herrera	Presidenta del CL Madre Teresa de Calcuta
Club de Leones	Marco Antonio Aznarán Tapia	Socio León/Doctor
Club de Leones	Milagros Rodríguez Pereira	Comunicadora del Leonismo
Club de Leones	Claudia del Aguila Ugaz	Socia León
Club de Leones	Teresa Arellano Torres	Socia León
Club de Leones	Angélica Puell	Socia León
Club de Leones	Nicole Verde Zárate	Socia León
Club de Leones	Gabriel Pachas del Aguila	Socio Leo
Club de Leones	Sergio Saldoya Bonilla	Socio Leo
Club de Leones	Alduvar López Maceda	Socio Leo
Club de Leones	Alonso López Maceda	Socio Leo
Club de Leones	Christian Pachas del Aguila	Cachorra Leo
ISP "José Antonio Encinas"	Natividad García Ortíz	Docente
ISP "José Antonio Encinas"	Anthony Falla Elizalde	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Paulo Sergio Ramírez Zurita	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Rosa Jackeline Saldarriaga Maceda	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Darvin Andree Maza Rios	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Jimmi Flores López	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Junior Salazar Cordova	Estudiante de ISP "JAE"

ENTIDAD/INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ISP "José Antonio Encinas"	Eder Yair Paladines Muñoz	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Alberto Anthony Rugel Fox	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	José Carlos Palas Oviedo	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Cristhian David Rosillo Morales	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Rosita Andreina Hanyuaneth Muñoz Miñan	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Milagritos Hidalgo Carrasco	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Oliver Jahompiere Pardo Peña	Estudiante de ISP "JAE"
ISP "José Antonio Encinas"	Miriam Roxana Peña Saavedra	Estudiante de ISP "JAE"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. David Zavalllos Zapata
Director Regional de Educación
Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOY FE DEL ORIGINAL FIRMADO
REG. N° 101133

Isabel A. Izquierdo González
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TUMBES



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02383 2018-JNDE.

TUMBES, 18 de Junio del 2018

VISTO:

El Informe N° N° 01 - 2018 correspondiente al desarrollo de la Etapa UGEL de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, en la disciplina deportiva de BASQUET, con los resultados oficiales en la CATEGORIA B de DAMAS que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 627-2017-MINEDU, se reconoce que las instituciones educativas desarrollarán los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de manera voluntaria, considerando lo normado en las Bases;

Que, los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se encuentran enmarcados en el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU;

Que, los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se constituyen como escenario para la identificación del talento deportivo a nivel nacional, fomentando la práctica de valores como el respeto, la tolerancia, la honestidad, el juego limpio, la equidad e inclusión, la justicia, el trabajo en equipo y cooperativo, en un espacio seguro y un ambiente de disfrute, sociabilización y encuentro intercultural;

Que, de conformidad con los capítulos I, II y numerales 4.1, 4.2, 4.3 del capítulo IV de las mencionadas Bases, se llevaron a cabo las actividades correspondientes entre el día 24 del mes de Mayo y el día 25 del mes de Mayo del 2018, cumpliéndose con los objetivos trazados;

Que, mediante el Informe N° N° 01 - 2018, la Comisión Organizadora de la etapa UGEL de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, desarrollados por la UGEL Tumbes-Tumbes, informa sobre los resultados y remite la relación de ganadores, resultando necesario certificarlos y acreditarlos para que participen en la siguiente etapa;

Que, de conformidad con el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU que aprueba la Norma técnica “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica” y la Resolución Viceministerial N° 059-2018-MINEDU que aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018;

Que, de conformidad con las normas: RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 059 – MINEDU 2018

Copia FÍSICA DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CERTIFICAR Y ACREDITAR a la delegación clasificada en la Etapa UGEL, de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, para que participen en la Etapa Regional según el detalle especificado en el cuadro del Anexo 01.

Artículo 2º.- ENCARGAR a quien corresponda notifique la presente Resolución al delegado o delegados señalado (s) en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LIC. DIEGO ROMERO MENDOZA
Director(a) UGEL Tumbes
REGIÓN TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

TOMAS ALEJANDRO OCAMPOS PRADO
FEDATARIO TITULAR
Solo para uso Exclusivo en el MED
FECHA:

19 JUN. 2018

Anexo 01

Cuadro de participantes acreditados

Nº	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CONDICIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	Nº TELEFOJO CELULAR/FIJO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR
1	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	FLORES COSTA	NAOMY YERALDINE	75133484	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
2	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	GONZALEZ VILLALTA	DANITZA ARACELY	73997142	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
3	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	GUEVARA MARCHAN	SOFIA ARAIZ	71874804	996673745 / 72637266	REFUERZO	INMACULADA CONCEPCION	0327387
4	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	JIMENEZ PEREZ	MARIA DE FATIMA	71809954	996673745 / 72637266	REFUERZO	INMACULADA CONCEPCION	0327387
5	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	JIRON MENDOZA	MIYOXI DANUSCA	74032670	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
6	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	MATAMORO OBLEA	ESTEFANI YANELY	77059217	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
7	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	PADILLA SOCOLA	KATIUSKA MERCEDES	60889680	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
8	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	PRECIADO APONTE	KAMILA JOHANA	76960299	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
9	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	SOCO CALDERON	JACKELIN LIZBETH	73429063	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
10	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DEPORTISTA	YOVERA BODERO	BELINDA RUBI	74947351	943010150 / 072524445	TITULAR	TUPAC AMARU	0327486
11	Tumbes	Tumbes	Tumbes	DELEGADO	GARCIA ORTIZ	NATIVIDAD	00239467	972928465 / 072524445	_____	TUPAC AMARU	0327486
12	Tumbes	Tumbes	Tumbes	ENTRENADOR	ZARATE PILCO	CARLOS ALBERTO	00241193	943010150 / 072524445	_____	TUPAC AMARU	0327486

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 JUN. 2018

Código: RDPUGEL040223



Dirección Regional de Educación de Tumbes

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 006969

TUMBES, 05 DIC 2018

VISTO: El Proveído N° 03206 -2018-GRT-DRET-DGP-D, Proveído N° 5041 -2018-GR-TUMBES-DRET-D, el Informe N° 087-2018/GRT-DRET-DGP-EEF, del responsable de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, Etapa Regional.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6. Sobre las disposiciones específicas para el desarrollo pedagógico en las Instituciones educativas “Norma las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en la Educación Básica”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, señala en el subnumeral 6.7. El desarrollo de Concursos, encuentros educativos como los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka”, Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes “Tinkuy” y el Concurso de Experiencias Exitosas en Educación Inclusiva. Asimismo, antes de finalizar el segundo semestre del año escolar se programará el Día del Logro en cada I.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 059-2018-MINEDU, se aprobaron las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018 y que, estos Juegos Deportivos tienen como objetivo principal promover en los estudiantes el interés y la práctica de los deportes como base para un buen desarrollo personal y una vida saludable, contribuyendo de esta manera a su formación integral;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reconocer, valorar y estimular a las personas, que, por su extraordinaria labor intelectual, educativa, deportiva y cultural, que desarrollan en un contexto de integración y servicio a la sociedad, contribuyen con la educación.;

Que, mediante el Informe N° 087-2018/GRT-DRET-DGP-EEF, del responsable de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, informa sobre los resultados de la Etapa Regional y remite la relación de los ganadores, siendo necesario reconocerlos, valorarlos y felicitarlos por su destacada participación en estas justas deportivas;

Que, de conformidad con las normas: BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, VALORAR Y FELICITAR a las delegaciones, deportistas, entrenadores y delegados **CAMPEONES**, de la Etapa Regional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2018, en las diferentes disciplinas deportivas y categorías, tanto en damas como en varones, como se detalla a continuación:

CATEGORÍA: "B" GÉNERO: MASCULINO IE. "INMACULADA CONCEPCIÓN"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UGEL	REFUERZOS: I.E.:
01	ALCANTARA VALLES, KESLOW STEPHEN	TUMBES	
02	CASTILLO FIGUEROA, LEONARDO FABRICIO	TUMBES	
03	CLAVIJO SOCOLA, CRISTHIAN FERNANDO	TUMBES	
04	COBA BENITES, JOSE FRANCISCO	TUMBES	
05	CORREA CHANTA, JHON HERWIN	TUMBES	
06	PAJARES JIMENEZ, JAFET BENJAMIN	TUMBES	
07	VASQUEZ SALDARIAGA, JEAN PAUL	TUMBES	
08	ZULOETA GONZALES, DENNIS ALBERTO	TUMBES	
ENTRENADOR	: GUEVARA MARCHAN, ROY ANDRE	TUMBES	
DELEGADO	: VELASQUEZ OYOLA, LEONEL	TUMBES	

CATEGORÍA: "B" GÉNERO: FEMENINO

IE. "TUPAC AMARU"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UGEL	REFUERZOS: I.E.:
01	FLORES COSTA, NAOMY YERALDINE	TUMBES	
02	GONZALES VILLALTA, DANITZA ARACELY	TUMBES	
03	GUEVARA MARCHAN, SOFIA ARIAS	TUMBES	INMACULADA
04	JIMENEZ PEREZ, MARIA DE FATIMA	TUMBES	INMACULADA
05	JIRON MENDOZA, MIOXI DANUSCA	TUMBES	
06	MATAMORO OBLEA, ESTEFANI YANELY	TUMBES	
07	PADILLA SOCOLA, KATIUSKA MERCEDES	TUMBES	
08	PRECIADO APONTE, KAMILA JOHANA	TUMBES	
09	SOCO CALDERON, JACKELIN LIZBETH	TUMBES	
10	YOVERA BODERO, BELINDA RUBI	TUMBES	
ENTRENADOR	: ZARATE PILCO, CARLOS ALBERTO	TUMBES	
DELEGADO	: GARCIA ORTIZ, NATIVIDAD	TUMBES	

MINI BÁSQUETBOL

CATEGORÍA: "A" GÉNERO: FEMENINO IE. "013 LEONARDO RODRIGUEZ ARELLANO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UGEL	REFUERZOS: I.E.:
01	APONTE PAREDES, AMALIA FRANSHESCA	TUMBES	
02	CARDENAS ESPINOZA, DAYELI MILAGROS	TUMBES	
03	CASTILLO OVIEDO, ARIHANA ISABEL	TUMBES	
04	COSTA CORTEZ, OLENKA NAOMI	TUMBES	
05	GARCIA RAMIREZ, JOISSY KARINA	TUMBES	
06	HERRERA ROQUE, SHAIEL BRISETH	TUMBES	
07	HERRERA MEDINA, JENIFER ZULEYKA	TUMBES	
08	JIMENEZ CHORE, YARELI TATIANA	TUMBES	
09	LOPEZ POLO, MARIA PIA	TUMBES	
10	MARCHAN MIRO, DANITZA AMARILLIS	TUMBES	
11	MIRANDA ROMERO, JAZMIN YULEXI	TUMBES	
12	SEVERINO FEIJOO, NAYDELIN BRISETE	TUMBES	
ENTRENADOR	: DIOS GARCIA, DAVID	TUMBES	
DELEGADO	: INFANTES APOLLO, CAROLINA LEONCR	TUMBES	

CATEGORÍA: "C" GÉNERO: FEMENINO IE. "TECNICO 7 DE ENERO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UGEL	REFUERZOS:
01	ALBARADO VALDIVIEZO, TAMARA ANTUANED	C. VILLAR	I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN
02	BANCAYAN INFANTE, YADHIRA JAMILLET	TUMBES	
03	BARBOZA BENITES, KARIN TATIANA	TUMBES	
04	CABRERA PEÑA, SELINE ALEXANDRA	TUMBES	
05	CARRILLO MOGOLOI, ZAHIRA DANESKA	TUMBES	
06	DELGADO MONASTERIO, ANAYELI BRIGGIT	TUMBES	
07	INUMA SIANCAS, MELLANY LIVANY	TUMBES	
08	LOZADA SEVERINO, SANDRA ALELI	TUMBES	
09	MILLONES ROJAS, KAREN MILENA	ZARUMILLA	I.E. 098 GRAN CHILIMASA
10	PAZOS VINCES, JOSELHYN	TUMBES	
11	ROJAS TINEDO, ANACE JESSELY	TUMBES	
12	SILVA FLORES, MILAGRITOS YOLANDA	TUMBES	
13	TANDAZO ALEMAN, GIANELLY GUISELL	TUMBES	
14	TINOCO TALLEDO, CLAUDIA YOMARA	TUMBES	
15	ZAPATA VILLAR, MELANIE MARILU	TUMBES	
16	ZEVALLOS CLAVIJO, CLAUDIA NOELIA	TUMBES	
ENTRENADOR	: CARRILLO OCAMPO, LIDER OSWALDO	TUMBES	
DELEGADO	: DIOSES CASTRO, RICARDO	TUMBES	

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

CATEGORÍA: "B" GÉNERO: MASCULINO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INST. EDUCATIVA	UGEL
01	CAMPOS SUPÓ, PEDRO ANTHONY	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES
02	LAVALLE SILVA, ROMERITO ISAI	SAN JACINTO	TUMBES
03	SAAVEDRA ROSALES, FABRIZIO JOSIP	001 JOSE LISHNER TUDELA	TUMBES
ENTRENADOR	: PORRAS GARCIA, JOSE SATURDINO	SAN JACINTO	TUMBES
ENTRENADOR	: ROQUE VALDEZ, LUIS DAMASCO	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES
DELEGADO	: ROSALES MAYANGA, CARLA LEONOR	001 JOSE LISHNER TUDELA	TUMBES

CATEGORÍA: "B" GÉNERO: FEMENINO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INST. EDUCATIVA	UGEL
01	GALAN CORREA, AURA MARCELA	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES
ENT/DELG.	: SUNCION ARCAYA, FERNANDA	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES

DISCAPACIDAD VISUAL

CATEGORÍA: "B" GÉNERO: MASCULINO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INST. EDUCATIVA	UGEL
01	CORDOVA TIBURCIO, JEFFERSON	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES
ENTRENADOR	: ROQUE VALDEZ, LUIS DAMASCO	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES
DELEGADO	: SUNCIONI ARCAYA, FERNANDA	APLICACIÓN JOSE A. ENCINAS	TUMBES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Instituciones Educativas mencionadas en el Artículo precedente para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados y oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LIC. RODOLFO CHANDUVI VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
BOLETA DEL ORIGINAL FIRMADO
REG. N° 01969

Dr. Manuel Elias Vásquez Acosta
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°

04457

TUMBES, 29 DIC. 2017

Visto la HG N°5354-2017-GRT-DRET-UGEL-T-AGP, , Resolución Directoral N° 02029, el informe N°004-2017-GRT-DRET-UGEL-T-AGP-ASEC. La Resolución Viceministerial N° 065-2017-MINEDU. Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2017.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las Humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la Educación Física y el deporte.

Que de acuerdo a la Ley General de Educación N° 28044 en el Artículo 79, el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de Educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado.

Que mediante Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU. EL Ministerio de Educación establece en el sub numeral 8.1 del numeral 8, que los concursos escolares son una autorizado para el año 2017, entre otros, la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2017.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, ha dado cumplimiento a las Normas emitidas por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Física y el Deporte Escolar (DEFID) De la Dirección General de Educación Básica Regular, mediante la planificación, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2017.

Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que el Mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad que el servidor pone en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeñan las funciones asignadas.

Que, el D.S. N° 04-20183-ed, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 en su Artículo 76, establece: Que el docente tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando representa de manera destacada a la Institución Educativa o la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos, tecnológicos o deportivos a nivel provincial nacional e internacional, organizados o patrocinados por el MINEDU o Gobierno Regional.

Que, es necesario **reconocer, valorar y felicitar** el esfuerzo y dedicación del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las instituciones educativas, de esta sede y de otras instituciones que en todo momento han demostrado su plena identificación con su apoyo y participación incondicional en la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2017 a nivel de Ugel Tumbes.

De conformidad con la Resolución Ministerial N°627-2016-MINEDU.Resolucion Viceministerial N° 065-2017-MINEDU, en el Artículo 14 de la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, D.L. N°25762, modificado por la LEY N°26510 y en uso de las atribuciones conferidas a través del D.S. N°009-2005-ED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER VALORAR Y FELICITAR, a los trabajadores del sector educación que corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, a las instituciones públicas y privadas, sociedad civil y a todo el personal comprendido en la presente, en **MERITO a su destacada participación y apoyo incondicional en la organización, desarrollo y evaluación de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2017** que se detallan a continuación.

COMISION ORGANIZADORA:

- | | |
|--|--|
| Lic. DIEGO ROMERO MENDOZA | : Director Ugel Tumbes. |
| Sr. MANUEL ADRIAN DAVILA CRESPO | : Presidente Consejo Regional del Deporte |
| Dr. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH | : Alcalde de la Municipalidad de Tumbes. |
| Ing. MANUEL FLORES PEÑA | : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales |
| Sr. JOSE LUIS CORNEJO FEIJOO | : Alcalde de la Municipalidad distrital de San Jacinto |
| Lic. GEORGIO APOLO INFANTE | : Alcalde de la Municipalidad distrital de Pampas de Hospital. |
| Prof. BEYKER VCA ZAPATA | : Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan |
| Sr. GENARO MIÑAN ARMANZA | : Presidente de la FDF de Tumbes. |
| Prof. LUIS ANIBAL VALDERRAMA CABRERA | : Especialista de Educación Física Ugel Tumbes. |

COMISION DE JUSTICIA:

- Prof. CARLOS VITAL MEDINA VILLAR : Presidente.
- Prof. ROBERTO PAUL LOPEZ BARRETO : Secretario
- Abogado. ROBERTO CARLOS MEDINA RENGIFO : Vocal

PERSONAL TECNICO:

- Prof. Lilly Isabel García Cortez
- Prof. Jhon Edu Celi Aponte.
- Prof. Marbella Rosario Chapa Peña.
- Prof. José Luis Peña Alcibar.
- Prof. Yovanni Espinoza Medina.
- Prof. Jorge Alberto Florián Lezcano.
- Prof. Pedro Rubens Villegas Medina.
- Prof. José Alberto Cedillo Urbina.
- Prof. Mariella Rocío Guzmán Suclupe
- Prof. Luis Eduardo Dios Reto
- Prof. Luis Roberto Carrillo Rentería.

Prof. Jimmy Henry Guevara peña.
Prof. Arnaldo Elías Peña Astudillo.
Prof. Kellien Agadir Gonzales Castro.
Prof. Leonel Sánchez de Lama.
Prof. Víctor Hugo Sánchez de Lama.
Prof. Iván Fernando Panta Ramírez.
Prof. Jesús Claribel Torres Ortiz.
Prof. Natividad García Ortiz.
Prof. Miguel Ángel Vásquez Girón

COMITÉ DE APOYO LOGISTICO:

- Montalvo Hijuma Irving Raúl.
- Astudillo Rujel Briseida Gasdaly.
- Avalos Reyes Franco Elver.
- Cueva García Juana María.
- Infante Saavedra Maryuri Edita.
- Seminario Córdova Katherine Vanessa.
- Mogollón Severino Yosi del Rosario.
- Zarate Ruiz Franklin Daniel.
- Preciado Girón Kathia Azucena.
- Farfán Saldarriaga Jonathan Jasmani.
- López Barreto Roberto Paul.
- Lozada Peña Carlos Armando.
- Infante Preciado Ángel Ricardo.
- Sinche Saavedra Martha Guillermo.
- Revolledo Moran Joao Paolo Cesar.
- Villegas Preciado Judith Evelin.
- Infante Zapata Jesy Lourdes.
- Palacios Soto Fabiola.
- Moscol Zarate Miguel Sebastián.
- Mondragón Gonzales Yris Aracelli.
- Silupu del Rosario Santos Gonzalo.
- Hernández Lavalle Yubicsa Margarita.
- Olaya Barrientos Jaime.
- Bregante Sandoval Angélica María.
- Díoses Infante Katherine Smith.
- Michelini Mogollón Blanca Azuceti.
- Cruz Ríos Carlos Cesar.
- Polanco Carrasco Milagros del Pilar.
- Avalos Reyes Franco Elver.
- Campaña Luna Carine Yaqueline.
- Villar López Vicky Yasari.
- Romero Campaña Elisa Cecibel.
- Rivas Mendoza Guillermo Iván.
- Valdivieso Jeri Fiorella.
- Gonzales Castro Karlos Alfredo Thaimir
- Saldarriaga Loayza José Antonio.
- Guerra Peña Gabriel.

I.E.P. "Santa María de la Frontera"

- Ma. Judith Gloria Alegre Fernández
- Prof. José Vélez Caballero

Directora

I.E.P. "Alfred Nobel"

- Prof. Carlos Flores Escudero
- Prof. Alex Eduardo Medina Aguayo

Director

I.E.P. "Belen"

- Prof. Olga Izquierdo Farfán
- Prof. Patricia Elizabeth Moran Quijano
- Prof. Yasmani Félix Terranova Palma
- Prof. Leonardo Terranova Palma.

Directora

I.E.P. "Niño Jesus"

- Prof. Teresa Ríos de Chávez
- Prof. Javier Vladimir Mendoza Muñoz
- Prof. Jacinta Consuelo Cornejo Reyes
- Prof. Patty Paola Zapata Armanza.

Directora

I.E.P. "Virgen del Perpetuo Socorro"

- Lic. Martha Isabel Reyes Velasco
- Prof. Jimmy Henry Guevara Meca
- Prof. Carlos Alberto Lalangui Núñez
- Prof. Wilder Walter Velasquez Anculle

Directora

I.E.P. "Las Americas"

- Prof. José Alejandro Urcia Carlos
- Prof. Tatiana Dios Chirinos

Director

I.E.P. "San José"

- Lic. Vilma Cristina Granda Chune
- Prof. Patricia Elizabeth Gaviño Torres
- Prof. Juan Carlos Vargas Camacho

Directora

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución será considerada como MERITO en la Ficha Escalonaría del personal docente y administrativo que participo activamente en el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2017.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Regional de Educación de Tumbes para las acciones de su competencia y fines. Correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DIEGO ROMERO MENDOZA
DIRECTOR UGEL-TUMBES

Gobierno Regional de Tumbes
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN - UGEL Tumbes
04457

Ley: Señor Calderón Sandovar
Especialista Administrativo
Sociedad Civil Oficina Secretaria General

"Año Internacional del turismo sostenible para el desarrollo"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

A.A.-00003

Tumbes,

06 ENE 2017

Visto la HG. No. 0044-2017-GRT-DRET-UGELT-AGP., Informe N° 01-2017-GRT-DRET-UGELT-AGP-ASEC, HG. No. 4576-2016-GRT-DRET-UGELT-AGP, Informe No. 002-2016-GRT-DRET-UGELT-AGP-ASEC-R/RED, Resolución Viceministerial No. 050-2016-MINEDU, Bases Generales y Específicas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016 y la Resolución Directoral No. 001539-Ugel Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

Que de acuerdo a la Ley General de Educación No. 28044 en el artículo 79, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado.

Que mediante Resolución Ministerial No. 572-2015-MINEDU el Ministerio de Educación autoriza, entre otros concursos, los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, señalando el numeral 6.2.4 de la referida Norma Técnica, que en el Marco del Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, las Instituciones Educativas desarrollan los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de manera obligatoria, considerándolo normado en las Bases de dicha Actividad.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, ha dado cumplimiento a las normas emitidas por el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Física y el Deporte Escolar de la Dirección General de Educación Básica Regular, mediante la planificación, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016.

Que, en el Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la carrera administrativa, se establece que el mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad que el servidor pone en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con lo que se desempeñan las funciones asignadas.

Que, el D.S. No. 04-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial No. 29944 en su artículo 76, establece: Que el docente tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando representa de manera destacada a la Institución Educativa o la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, nacional e internacional, organizados o patrocinados por el MINEDU o Gobierno Regional.

Que, es necesario reconocer, valorar y felicitar el esfuerzo y dedicación del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las Instituciones Educativas, de esta sede y de otras instituciones que en todo momento han demostrado su plena identificación con su apoyo y participación incondicional en la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2016 a nivel de Ugel Tumbes.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 050-2016-MINEDU, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación No. 28044, Decreto Ley No. 25762, modificado por la Ley No. 26510 y en uso de las atribuciones conferidas a través del D.S. No. 009-2005-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, VALORAR Y FELICITAR, a los trabajadores del sector educación que corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, a las Instituciones Públicas, Privadas y sociedad civil y a todo el personal comprendido en la presente, en MERITO a su destacada participación y apoyo incondicional en la organización, desarrollo y evaluación de los Juegos Deportivos Escolares 2016 que se detallan a continuación:

COMISION ORGANIZADORA DE UGEL TUMBES:

- | | |
|--|---|
| Mg. MARTINA ROSAURA CALDERON CORNEJO | Ex Directora de Ugel Tumbes. |
| Lic. MANUEL ADRIAN DAVILA CRESPO | Presidente Consejo Regional del Deporte-IPD- Tumbes. |
| Dr. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes. |
| Ing. MANUEL FLORES PEÑA | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales. |
| Sr. JOSE LUIS CORNEJO FEIJOO | Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto. |
| Lic. GEORGIO APOLO INFANTE | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital. |
| Prof. BEYKER VACA ZAPATA | Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen. |
| Sr. GENARO MIÑAN ARMANZA | Presidente de la Federación Departamental de Futbol-Tumbes. |
| Prof. JORGE ALBERTO FLORIAN LEZCANO | Coordinadores de Deportes Ugel Tumbes. |
| Prof. LUIS ANIBAL VALDERRAMA CABRERA | |

COMISION DE JUSTICIA:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| Prof. RONALD GUEVARA RODRIGUEZ | Miembro |
| Prof. WILMER PERCY PONCE SERNA | Miembro |
| Abog. AYME YESENIA LOPEZ SALAZAR | Miembro. |

PERSONAL TECNICO:

- Prof. Julio Cesar Gutiérrez Cabrera
- Prof. Jhon Edu Cely Aponte
- Prof. Froilán Oswaldo Aguilera Ruiz
- Prof. Marbella Rosario Chapa Peña
- Hilmer Percy Ortiz Villegas
- Prof. Roberto Deyvi Reyes Clavijo

I.E. "Aplicación "José Antonio Encinas":

- Prof. Carlos Daniel Gonzales Urbina
- Prof. Manuel Meza Morales
- Prof. Julio Izquierdo Cisneros
- Prof. Eleazar Neyra Pérez
- Prof. Katty Rubby Carrasco Infante
- Prof. Adriana Efrocina Ramírez Ojeda
- Prof. Segundo Edgar Carrillo Noblecilla
- Prof. Wilder Walter Velásquez Anculle
- Prof. Ana María Torres del Aguila
- Prof. Natividad García Ortiz

Director



I.E.N° 002 "Mariscal Ramón Castilla":

- Prof. Lic. Wagner Perales Montenegro
- Prof. Bianna Mercedes Espinoza Román
- Prof. Macea Álvarez Juan Francisco
- Prof. Wilson Magno Domínguez Urbina

Director



I.E.N° 001 "José Lishner Tudela":

- Mg. Yessica Mercy Macea Garrido
- Prof. Tarcila de Jesús Calisaya Quevedo
- Prof. Alex Medina Aguayo

Directora



I.E. "Perú - Canadá":

- Mg. Aura Vega Olivos
- Prof. Fredy Xavier Gutiérrez Escobar
- Prof. William Coba Palacios
- Prof. Edwin Chuyes Rodríguez
- Prof. Jesús Claribel Torrez Ortiz

Directora



I.E. SO1 PNP "Carlos Teodoro Puell Mendoza":

- Mayor PNP. Dabilui Isasi Amesquita
- Prof. José Veles Caballero
- Prof. Bernabé Zarate Camacho
- Prof. Kellien Agadir Gonzales Castro
- Prof. Dante Jair Reyes Silva

Director

I.E. "Mariscal Andrés Avelino Cáceres":

- Tte. Crl. EP. Eduar Miguel Sánchez Ramos
- Prof. Augusto Heredia Dios
- Prof. Cinthya Katia Reyes Silva

Director

I.E.N° 054 "Fermina Campaña de Zúñiga"

- Prof. Elvira Feijoo Rueda
- Prof. Fredy Xavier Gutiérrez Escobar
- Prof. Dany Isabel Bustamante Oyola
- Prof. Sandra Fabiola Terrones Aguirre

Directora

- Prof. Miguel Ernesto Cedillo
- Prof. Lorenzo Jhony Elizalde Onofre

I.E.P. "Las Américas"

- Prof. Edwin Sanchez Canari
- Prof. José Alejandro Urcia Carlos

Director

I.E.P. "Rosa Mística"

- Prof. Carlos Duran Trujillo
- Prof. Rubén Isusa Palacios
-

Director

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será considerada como MERITO en la ficha escalafonaria de los trabajadores que forman parte de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Regional de Educación para las acciones de su competencia y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. DIEGO ROMERO MENDOZA
DIRECTOR UGEL – TUMBES.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIREC. UGEL TUMBES
ORIGINAL FIRMADO

Res. N°..... 00003.....

Sr. Luis Alberto Purizaga Calderón
JEFE DE OFICINA SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO

10